



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

La regulación de la rendición de cuentas en el proceso de alimentos  
de la pensión de alimentos a fin de tutelar el interés superior del niño

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**Abogado**

**AUTORES:**

Loza Quispe, Leydy (ORCID 0000-0001-8244-1333)

Silvestre Cáceres, Guillermo Fernando (ORCID 0000-0001-5573-6873)

**ASESOR:**

Mg. Leon Reinaltt, Luis Alberto (ORCID 0000-0002-4814-9512)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN**

**DERECHO DE FAMILIA, DERECHOS REALES, CONTRATOS Y  
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL Y  
RESOLUCION DE CONFLICTOS**

**LIMA – PERÚ**

**2022**

## **DEDICATORIA**

El presente trabajo va dedicado a mi madre quien me enseñó a nunca rendirme a mi padre quien me enseñó la fuerza de la perseverancia y que con constancia se logran los objetivos, a mi hija hade Mariel ccopa loza quien ha sido participe de culminar mi carrera con su apoyo, lo logramos y así enseñarle que debemos seguir pese a las circunstancias, a mi hijita jazmín Ariel y sobre todo a DIOS por guiarme y permitirme un día más de vida cada día.

**Leydy Loza Quispe**

## **DEDICATORIA**

A mis queridos padres y a mi adorado Hijo Leonardo Fabian, que constituyen la fuerza y razón que me impulsa a seguir adelante para hacer realidad mis objetivos trazados.

**Guillermo F. Silvestre Cáceres**

## **AGRADECIMIENTO**

A Dios por guiarme siempre en todas las cosas que realizo.

A mis padres que siempre fueron el motor y motivo para seguir este largo camino.

A mi hermana y sobrinos que han sido los aliados perfectos para afrontar cualquier obstáculo.

## ÌNDICE DE CONTENIDO

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA	11
3.1 Tipo y diseño de investigación	11
3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización	11
3.3 Escenario de estudio	12
3.4 Participantes	12
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	13
3.6 Procedimiento	13
3.7 Rigor científico	14
3.8 Método de análisis de análisis de datos	14
3.9 Aspectos éticos	15
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	16
V. CONCLUSIÓN	60
VI. RECOMENDACIÓN	61
REFERENCIAS	
ANEXOS	



## Índice de tablas

<b>Tabla 1.</b> Transcripción de la existencia de casos de alimentos que no administran correctamente las pensiones alimenticias.....	17
<b>Tabla 2.</b> Transcripción de la existencia de pensiones que son destinadas en su totalidad al derecho de alimentos del niño.....	20
<b>Tabla 3.</b> Transcripción de la existencia de un control y seguimiento en la administración de pensiones alimenticias.....	23
<b>Tabla 4.</b> Transcripción de la necesidad de implementar un control y seguimiento de las pensiones alimenticias.....	26
<b>Tabla 5.</b> Transcripción de la necesidad de incorporar la rendición de cuentas en las pensiones alimenticias.....	29
<b>Tabla 6.</b> Transcripción de la pertinencia de incorporar un mecanismo en la administración de pensiones alimenticias.....	32
<b>Tabla 7.</b> Transcripción del criterio sobre cómo cree usted que se viene dando la administración de las pensiones alimenticias.....	35
<b>Tabla 8.</b> Transcripción de la necesidad de implementar un mecanismo de rendición de cuentas.....	38
<b>Tabla 9.</b> Transcripción del criterio de la afectación del interés superior del niño al no existir un mecanismo de rendición de cuentas.....	41
<b>Tabla 10.</b> Transcripción del criterio de la adecuadamente administración de las pensiones alimenticias.....	44
<b>Tabla 11.</b> Transcripción del criterio la garantía de la vida digna del niño al existir un control y seguimiento de las pensiones alimenticias.....	47
<b>Tabla 12.</b> Transcripción de la necesidad de implementar la figura de rendición de cuentas...50	
<b>Tabla 13.</b> Transcripción de la necesidad de tener conocimiento de cómo se está administrando las pensiones alimenticias.....	53

## **Resumen**

El presente trabajo de investigación, tuvo como objetivo determinar si resulta necesario regular la rendición de cuentas en el proceso de alimentos de la pensión de alimentos a fin de tutelar el interés superior del niño. La metodología desarrollada en la investigación fue de enfoque cualitativo y de tipo básico, en concordancia con el diseño de teoría fundamentada. En ese sentido, se aplicó la guía de entrevista como instrumento de recolección de datos, para obtener los resultados de la actual investigación, haciendo posible la comprobación de la hipótesis establecida. La conclusión a la que se llegó, fue la siguiente; incorporar la rendición de cuentas en las pensiones alimenticias permite garantizar el interés superior del niño en cuanto este mecanismo es integrado en los procesos de alimentos, mejorando la credibilidad en cuanto al desarrollo de los gastos que pueden suscitarse en razón de los requerimientos de los infantes; así mismo, propugna una administración correcta de la pensión alimentaria, buscando tutelar el Interés superior del niño mediante la salvaguarda del derecho de alimentos y la vida digna del niño, cuidando además que las pensiones de alimentos no sufran perjuicio alguno.

**Palabras clave:** rendición de cuentas, proceso de alimentos, pensión alimentaria, interés superior del niño, derecho de alimentos.

## **Abstract**

The objective of this research work was to determine if it is necessary to regulate the accountability in the alimony food process in order to protect the best interests of the child. The methodology used was of a qualitative and basic type approach, in accordance with the grounded theory design. In this sense, the interview guide was applied as a data collection instrument, to obtain the results of current research, making it possible to verify the established hypothesis. The conclusion reached was the following: incorporating accountability in alimony makes it possible to guarantee of the best interests of the child, as soon as this mechanism is integrated into alimony processes, and offers greater credibility in terms of the development of the expenses that may arise due to the requirements of infants. Likewise, it advocates a correct administration of alimony, seeking to protect the best interest of the child by safeguarding the right to alimony and a dignified life for the child, also taking care that alimony does not suffer any damage.

**Keywords:** accountability, food process, child support, best interests of the child, right to food.

## **I. INTRODUCCIÓN**

En la actualidad, el principio de Interés superior del niño o interés superior del menor se encuentra rescatado en diversos documentos de múltiples legislaciones alrededor de diversos países; no obstante, mantiene el fin que contiene, esto es proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes. A nivel mundial, la Convención Internacional acerca de los Derechos del Niño forma parte del código primero a nivel universal de los derechos de niñas y niños que son considerados obligatorios, el mismo que procura una protección de forma especial de las personas que aún no han alcanzado los 18 años de edad, de forma independiente al lugar donde nacieron, su religión, la condición social que posean o el sexo.

El artículo 3 de la mencionada norma internacional insta en cada una de las medidas referentes a los niños aprobado por organizaciones de bienestar público o privado, tribunales, órganos administrativos o legislativos, presenten un respeto principal en razón al interés superior del niño. De igual forma, la Observación General 14 del Comité de los Derechos del Niño indica que los derechos del niño se anteponen a su interés superior, demostrando que el concepto de interés superior del niño tiene como finalidad asegurar el goce efectivo de cada uno de los derechos reconocidos en el Convención y un desarrollo adecuado de los menores.

En países como España, este interés superior de las niñas y niños se preserva a lo largo de sus normas, tal como se observa en la Constitución Española en el artículo 39, en el que se han regulado las obligaciones de los padres hacia sus hijos y, además, el amparo a que tienen derecho los hijos. En los países europeos, se encuentra correctamente establecido el interés superior de las niñas y niños como una población que presenta vulnerabilidad y que necesita una especial protección.

Por su parte, la rendición de cuentas en el ámbito civil refiere a aquella presentación y puesta en conocimiento de quién debe corresponder para la emisión de un examen o comprobación de la vinculación justificada y minuciosa de los gastos e ingresos de una gestión o administración. Partiendo de esta noción se entiende que el rendir cuentas nos lleva a una responsabilidad de quien se encuentra al mando de una específica administración o gestión que corresponde

comunicar sobre los ingresos y egresos que se realizan durante el desarrollo de su cargo (Cabrera, 2017).

Todos los países de América han suscrito la Convención de los Derechos del Niño a excepción de Estados Unidos, siendo importante esta firma debido a la relevancia que posee el cuidado de los Derechos del Niño al respecto a la noción de interés superior del niño adquiere una específica importancia debido a que este principio llega a ser un principio que forma parte de lo jurídico y que se torna garantista, el cual exige un comportamiento de la autoridad de forma que cada país necesita cautelar este principio a fin de corroborar que se ha cumplido y alcance los medios requeridos para que sus leyes puedan proteger este derecho (Chávez E. , 2017).

En Uruguay, un diario expuso el fallo que obligaba a rendir cuentas a una madre acerca de la pensión de alimentos, dicha solicitud fue realizada por el padre de familia para que la demandante le rindiera cuentas sobre la pensión que le proporcionaba a su hijo desde hacía 3 años. En este caso, la jueza determinó en primera instancia a favor del demandante; no obstante, la demandada reclamó dicha resolución, generando que este caso llegara a los tribunales en Uruguay, sin embargo, el fallo fue el mismo. La solicitud del padre se encontró fundamentada en el artículo 47° inciso tercero del Código de la Niñez y la Adolescencia, en el cual se regula que la parte obligada a brindar los alimentos puede requerir a la persona que administra la pensión alimentaria, a rendir cuentas respecto de los consumos que son realizados en pro del menor, por lo cual en el país indicado resulta una potestad así como un compromiso el rendir cuentas siendo potestad para la persona que provee esta pensión pudiendo solicitar la rendición en cualquier momento. Por su parte, resulta ser un requerimiento para quien la administra (Barreneche, 2016).

A nivel nacional, el principio del Interés Superior del Niño se encuentra reconocido en la Constitución en su artículo 4 en el cual se regula que la comunidad y el Estado protegen de forma especial al niño y el adolescente; asimismo, el Código del Niño y Adolescente, el cual ha sido aprobado a través de la Ley N° 27337, en su Título Preliminar artículo IX regula que en cada una de las medidas referente a los adolescentes y los niños que fueren adoptadas por el Estado mediante los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Ministerio Público, los

Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y cada una de las instituciones, así como en las acciones que realice la sociedad, debe primar el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente, así como los derechos y el respeto a los mismos.

Sin embargo, en el Perú se presenta continuamente un incremento de las demandas de alimentos que son tratadas en los juzgados de familia, siendo este un gran problema que es visto por el derecho de familia, debido a que se mantiene a la salvaguarda del derecho de alimentos de los menores en atención a la protección del interés superior del niño. En relación a lo indicado, se reconoce que el fin de estos procesos en los cuales se define los alimentos resulta ser el cumplimiento del pago de las pensiones de alimentos de forma mensual por parte del obligado, de forma que se imponga asimismo las sanciones frente a su incumplimiento. No obstante, no se cuenta con una norma que asegure que la entrega de las pensiones alimenticias sea administrada de forma correcta por los titulares, generando así un desconocimiento de la forma en que se utilizan las pensiones con el fin de cubrir las necesidades de los menores o para fines diferentes, de forma que frente al vacío legal puede afectarse el interés superior del niño.

Al respecto, el juzgado de paz letrado del Rímac, ha podido contemplar diversos casos en los cuales se ha generado una administración inadecuada de las pensiones de alimentos a cargo del obligado, teniéndose procesos en los que los demandados realizan observaciones de las pensiones alimenticias y la forma en que eran administradas por la demandante. Indicando así, los demandados que la pensión no se aplica de forma total para satisfacer los gastos del menor, sino para otros fines para los cuales no había sido otorgada dicha manutención.

En razón a lo indicado, se observa la situación problemática, a una inadecuada utilización de la pensión de alimentos. Ante lo cual se produciría una vulneración al derecho de los alimentos así como una adecuada vida del menor, debido a que carecería de un adecuado bienestar y desarrollo personal, por lo cual, para evitar la afectación de estas pensiones alimenticias y en razón a la regulación presente en otros países, conlleva a considerar que se incorpore un mecanismo que haga posible rendir cuentas como parte de la normativa peruana, con la finalidad de salvaguardar el interés de los menores, buscando la justificación e

informe de los gastos de estas pensiones de alimentos. Por lo que, la problemática planteada tendrá que responder al siguiente problema general ¿Resulta necesario regular la rendición de cuentas en el proceso de alimentos de la pensión de alimentos a fin de tutelar el interés superior del niño?

Asimismo, debemos precisar que la guía no precisa que definan problemas específicos.

Esta investigación se justifica teóricamente debido a que reside en el aporte de las investigaciones a nivel internacional, así como nacional y respecto de las teorías que se encuentran relacionadas al tema, tratando de abordar los motivos que brindan importancia a la rendición de cuentas en los procesos alimentarios, y la forma en que contribuyen con la salvaguarda del derecho de alimentos, así como la vida digna de los niños, encontrándose en salvaguarda del interés superior del niño. En lo práctico, la justificación reside en el desarrollo de una investigación con gran relevancia, que busca beneficiar con su aplicación y que posibilitará garantizar el interés superior del niño. En lo metodológico, se aplica de forma correcta al enfoque cualitativo, aplicando los procedimientos respectivos para una adecuada investigación humanística que brinda una respuesta a la problemática determinada. Asimismo, el estudio contó con un grupo de recursos bibliográficos con la finalidad de obtener los objetivos trazados.

Para brindar una solución a la problemática, se tendrá como objetivo general, determinar si resulta necesario regular de la rendición de cuentas en el proceso de alimentos de la pensión de alimentos a fin de tutelar el interés superior del niño, con objetivos específicos, analizar la naturaleza de los alimentos y el interés superior del niño, analizar la naturaleza del procedimiento de rendición de cuentas, analizar si existe justificación para requerir al obligado la rendición de cuentas en un proceso de alimentos. Finalmente, la hipótesis principal queda redactada de la siguiente manera: la incorporación de la rendición de cuentas en el proceso de alimentos de la pensión de alimentos cumple con tutelar el interés superior del niño.

## II. MARCO TEÓRICO

En los antecedentes de investigación fue considerada investigaciones de autores a nivel internacional y nacional que permiten sustentar la problemática planteada. En un estudio Apolo (2018) realizó una investigación acerca del derecho a la pensión alimenticia en Ecuador y el requerimiento de definir la necesidad de la rendición de cuentas, teniendo como finalidad realizar una propuesta de un mecanismo que permita verificar la pensión de alimentos. Como parte de la metodología aplicada se tomó la dogmática- jurídica. Contando con una población de 10 jueces, 35 usuarios y 15 abogados a los cuales les fue aplicado un instrumento de recolección de datos. Teniendo como resultado la presentación de una propuesta, luego del desarrollo de un análisis en el cual se evidenció que no existe una garantía efectiva del derecho del alimentado. Concluyó que la efectividad de la rendición de cuentas se constituye como necesaria a fin de prevenir que el concepto de alimentos y sus valores puedan ser sufragados y aplicados para otros motivos.

En una investigación, Calderón (2018) presentó un estudio acerca de un análisis referido a rendir cuentas mediante la administración de las pensiones, el cual tuvo como objetivo realizar una proyección de las consecuencias en el ámbito jurídico acerca de una forma de rendición de cuentas vinculada a la pensión alimenticia que forma parte del ordenamiento jurídico. Como parte de la metodología fue aplicado un método inductivo, debido a que el estudio tuvo como finalidad alcanzar el establecimiento de una solución en pro de los derechos de los menores, de igual manera contó con un método analítico debido al análisis que se realizó acerca de la normativa legal nacional e internacional. Teniendo como resultados que la pensión alimenticia se propugna como un fundamento pilar para el correcto crecimiento de las niñas, niños y adolescente, por lo que toda reforma debe aplicarse en una institución que necesita de un análisis. Como conclusión indicó que la normativa en materia de derechos de niños y adolescente resulta ser uno de los cuerpos principales en relación a la regulación y prerrogativas en favor de los grupos vulnerables.



Al respecto, Acuña (2019) llevó a cabo un estudio referido al principio del interés superior del niño, el cual presenta como fin ofrecer una visión del principio de interés superior de los niños y adolescentes, resaltando las particularidades, así como las dificultades que se muestra en la legislación chilena. Presentando una metodología dogmática y analítica, con una aplicación descriptiva de los criterios desarrollados, de forma que es posible establecer los límites difusos que conforman el principio de interés superior del niño. Al respecto indica que este principio se aplica en los tribunales como parte de las soluciones de conflictos que son puestos a decisión, mediante el uso de diversas herramientas y criterios. El autor concluyó en que los tribunales han podido otorgarle un contenido definido con el fin de garantizar una protección adecuada conforme al mando de la normativa nacional.

En otro estudio, Franco (2021) presentó su investigación acerca de una propuesta para rendir cuentas a la pensión alimenticia, teniendo como objetivo presentar una comparación del derecho en diversos países, de forma que pueda alcanzarse un fundamento teórico que refleje los resultados que se pretenden en la investigación. Como metodología se aplicó un tipo descriptivo, no experimental, utilizando la ficha documental como herramienta para el recojo de información. Teniendo como resultados que las pensiones de alimentos, durante los últimos años ha presentado debates continuos y diversos puntos de vista en razón a la interpretación del Código Orgánico de la Niñez. El autor concluyó en que la necesidad de brindar dichos alimentos se encuentra de forma general de los progenitores en razón al salario del proveedor, siendo importante poder contar con una rendición del uso de este monto pensionario.

Por su parte, Yaguana (2018) desarrolló un estudio referido al requerimiento de las rendiciones de cuentas como parte de la pensión de alimentos, teniendo como objetivo presentar una fundamentación jurídica acerca de la inadecuada aplicación de pensión de alimentos y la garantía de los derechos contemplados en la normativa. Presentando una metodología cualitativa, contando con un enfoque dogmático jurídico de carácter histórico, utilizando la encuesta como una herramienta para el recojo de información. Teniendo como resultados que las pensiones de alimentos resultan ser indispensables para el sostenimiento de las necesidades del alimentista, por lo cual deben ser establecidas de acuerdo a los

requerimientos de los aspectos básicos de una vida digna. Como conclusión indicó que los criterios y fundamentos que de forma clara y precisa son reconocidos, aportan el requisito de verificar la utilización de la pensión de alimentos para los gastos propios del alimentista, siendo por ende adecuada una rendición de cuentas.

A nivel nacional, se presenta la investigación de Acevedo (2021) en razón al control del uso de la liquidación de las pensiones alimenticias, la cual teniendo como finalidad definir un mecanismo que haga posible el control de los gastos que se realizan en razón de la pensión de alimentos que son vencidas con el objetivo de asegurar el derecho que poseen los niños y adolescentes a los alimentos. Como parte de la metodología fue aplicado un método inductivo, debido a que el estudio tuvo como finalidad alcanzar el establecimiento de una solución en pro de los derechos de los menores, de igual manera contó con un método analítico debido al análisis que se realizó acerca de la normativa legal nacional e internacional.

En una investigación, realizada por Goicochea (2019) en donde tuvo como objetivo establecer la necesidad de la implementación de un mecanismo que haga posible la rendición de cuentas como parte de un proceso de alimentos a fin de corroborar la adecuada administración de la pensión en pro de los titulares, de la cual pudo concluirse la necesidad de establecer una rendición de cuentas como parte de los procesos de alimentos para corroborar la adecuada administración de las pensiones alimenticias. Presentando una metodología comprendiendo diseños interpretativos, aplicando una encuesta como instrumento de recolección de datos. Presentando como resultados que implementar los mecanismos de rendición de cuentas como parte del proceso de alimentos permite corroborar la adecuada administración de la pensión en pro de los beneficiarios. Como conclusión se indica que en razón a la relevancia del derecho de alimentos se requiere el respeto a la vida digna del hijo alimentista.

Tomando en consideración a Chávez y Chevarría (2018) desarrollaron una investigación acerca del Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente, teniendo como objetivo, presentar los criterios que son aplicados por los jueces en el ámbito del derecho de familia para dar solución a los procesos en los cuales surge la aplicación del interés superior del menor. Contando con una metodología descriptiva, perteneciente a la dogmática jurídica, aplicando la ficha documental

como el instrumento de recolección de datos. Teniendo como resultado que los jueces de familia realizan la resolución de los procesos de familia sin aplicar necesariamente este principio. Alcanzando como conclusión que dentro de la doctrina de la protección integral se presenta un enfoque del interés superior del niño, niña y adolescente que se presenta como un principio, así como una norma y derecho que se relaciona a un procedimiento que pretende alcanzar su bienestar.

Por su parte, Carhuaricra (2020) llevó a cabo una investigación referida a la regulación normativa del control de la utilización de las pensiones alimenticias, teniendo como objetivo establecer en qué nivel la regulación normativa acerca del control de la aplicación de las pensiones de alimentos la cual presenta influencia en el respeto del interés superior del niño. En la parte metodológica se contó con un diseño transeccional no experimental, aplicando una muestra compuesta por 183 entre los cuales encontramos sentencias y abogados, además se aplicó un tipo de muestreo estratificado. Por su parte como instrumento de recolección de datos, fueron utilizadas las técnicas de análisis documental y encuestas. Obteniendo como resultados que la existencia de una deficiencia legal en la normativa requiere una adecuada regulación que haga posible un adecuado control del uso de las pensiones alimenticias. Como conclusión se indica que las pensiones alimenticias, requieren un seguimiento de forma que se asegure el respeto al interés superior del niño.

Cuadros (2020) presentó un estudio vinculado a la incorporación de rendición de cuentas en pensiones alimenticias, teniendo como objetivo establecer de qué forma la integración de la rendición de cuentas respecto de las pensiones alimenticias presenta incidencia en la garantía del interés superior del niño. Para lo cual fue aplicado una metodología enfocada cualitativamente y que presenta un tipo básico, en relación a un diseño de teoría fundamental. Por su parte fue aplicada una guía de entrevista como instrumento de recolección de datos, así como una guía de análisis documental. Como resultados se obtuvo que la investigación permite comprobar la hipótesis que fue planteada, por ende, se ha definido la relevancia de la rendición de cuentas como parte de los procesos de alimentos. Finalmente, como conclusión se indica que la incorporación de rendición de cuentas como parte de las pensiones alimenticias permiten garantizar el interés superior del

niño debido a que se incorpora un mecanismo que transmite veracidad de los gastos.

Asimismo, se describen cada una de las teorías que permitan hacer una teorización de las categorías estudiadas.

Respecto a la rendición de cuentas, este concepto implica la presentación ante quien corresponda de un informe de manera descriptiva y exhaustiva la relación de los ingresos y egresos que se produzcan en un tiempo determinado. En esa línea, se entiende a la rendición de cuentas como una suerte de control que busca mejorar una administración, sobresaliendo como virtual la transparencia ante las personas que se ven involucradas con el suceso (Valencia y Karam, 2015).

Por otro lado, Ángulo Uvalle (2016) subraya el papel de la rendición de cuenta en torno a la vigilancia de y supervisión de las personas sobre los agentes quienes administran ciertos fondos. En esa perspectiva, de acuerdo con Bolaños (2010), la rendición de cuentas no debe de ser vista como algo oculto o perverso, sino que permite a las personas a transparentar sus acciones y que conlleva a una mayor responsabilidad respecto a las decisiones que puedan tomar.

En relación con la regulación de la rendición de cuentas, se entiende por este al proceso en que el titular presenta un informe sobre los gastos del menor, de tal manera que se pueda transparentar los gastos. Con esto, se garantiza el seguimiento y control en las pensiones alimenticias, lo cual tiene un correlato en el desarrollo integral del menor, puesto que depende de sus alimentos proporcionados por uno de las partes. No obstante, la ausencia de la regulación haría imposible de saber si es que la pensión del menor será destinada a los gastos de sus alimentos.

En cuanto al interés superior del niño, se entiende como el principio que busca garantizar la protección del menor. De acuerdo con López (2015), el interés del niño es un interés primordial que busca velar por el niño, cuyo propósito es darle protección en virtud de su vulneración con respecto a decidir sobre su vida con total autonomía.

Asimismo, el Código peruano de niños y adolescentes (VIII del título preliminar) puntualiza y exige respeto al derecho del niño y genera garantías de protección, por lo cual, el Estado peruano debe de garantizar, por medio de sus

instituciones públicas, a la protección y cuidado del menor, buscando su bienestar y vida de calidad. En esa línea, Pradilla (2011) argumenta que el interés superior del niño busca generar un conjunto de medidas que protejan al niño, y que este no se encuentre afectado por la sociedad. En la misma sintonía, Ravetllat (2012) sostiene que el interés del niño es un principio digno de toda sociedad civilizada cuyo pilar es la niñez. En esa perspectiva, la Ley 30466 (Nº 002-2018-MIMP) busca salvaguardar la integridad del menor, generando la aprobación de un reglamento.

De otro lado, Baeza (2001) sostiene que el interés superior del niño radica en que el Estado pueda velar por una vida de calidad en los menores, lo cual implicaría retirarles de contextos de conflictos ahí donde el niño se vea vulnerable. De hecho, a nivel internacional, el artículo 18 de la Convención sobre los derechos del niño subraya que los países deben garantizar la prevalencia y defensa del niño.

Respecto a la temática del problema de investigación, la sentencia del Tribunal Constitucional (Expediente Nª 02079-2009- PHC/ TC) dicta que el principio del interés superior del niño es un principio rector, con lo cual se exige a los padres la responsabilidad de educación, con lo cual los padres deben de cumplir con su desarrollo íntegro que exige la ley.

De acuerdo con Hernández et al. (2014), los padres tienen responsabilidad sobre el menor en dos aspectos. El primero hace referencia al nivel privado y el segundo el público. El primero hace referencia al rol que cumplen los padres para garantizar el bienestar del niño, tales como los afectos, cumplimiento de la pensión de alimentos, entre otros. En el caso del público, se hace referencia a que los fallos o resoluciones respecto al menor no generen en este un perjuicio, pues lo que se busca es que, en cualquier escenario, el bienestar del menor salvable.

Con todo ello, se deduce que el principio de interés superior del niño es un principio rector y fundamental que busca garantizar el desarrollo integral, bienestar y calidad de vida en el menor.

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1 Tipo y diseño de investigación**

El presente estudio cualitativo tiene por finalidad la construcción de una práctica interpretativa, dialogada, así como reflexiva de la investigación en razón a un problema determinado. Dentro de este contexto se presenta una investigación cualitativa en razón a una detallada observación de la situación a fin de alcanzar los significados de los fenómenos. El enfoque cualitativo presenta tres características, partiendo de una práctica humana; como segundo punto, la experiencia de los individuos y, por último, la vinculación entre el investigador y los participantes, así como los datos que se obtienen; de igual forma, este tipo de enfoque se presenta en estudios de ciencias sociales (Díaz, 2018). En ese orden de ideas tenemos que el tipo de investigación es básica ya que el fin de la investigación es la solución de problemas y el conocimiento que genera servirá como aporte o respaldará investigaciones previas contrastando teorías ya existentes sobre la rendición de cuentas de la pensión de alimentos.

Acerca del diseño de la investigación, la investigación es de Teoría fundamentada la cual consiste en una relación entre el investigador y los sujetos a investigar, cuyo propósito es generar teoría de rango medio a través de los datos que se recogerán en campo. En este sentido, se obtiene un conjunto de datos que serán evaluados en razón de las categorías y subcategorías (Bonilla & López, 2016).

#### **3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización**

##### **Primeras categorías:** Rendición de cuentas

La rendición de cuentas es aquel proceso a través del cual puede informarse a quien se requiera, respecto a los ingresos y egresos de una administración específica. Con la finalidad de establecer la correcta aplicación de los bienes o fondos que se encuentran a disposición libre de los administradores.

**Sub categoría:** A) proceso de información, B) uso correcto de fondos, administradores y C) salario básico unificado.

Cada una de las sub categorías, integra las categorías de Código de Niños y Adolescentes y Constitución Política del Perú.

**Segunda categoría:** El interés superior del niño

El interés superior del niño es aquel principio que se aplica de forma obligatoria, el mismo que determina que los niños sin tener en cuenta las condiciones necesitan desarrollarse y crecer dentro de un ambiente de completo bienestar, en relación a la educación, la salud, la alimentación y la vivienda. Abarcando de igual forma las políticas que fueren adoptadas por las autoridades públicas o privadas, debiendo proteger este principio.

**Sub categorías:** A) principio de aplicación obligatoria, B) ambiente de bienestar y C) políticas de protección.

La primera **sub categoría** principio de aplicación obligatoria, integra a la categoría convención sobre los derechos de los niños.

Por su parte, la segunda **sub categoría** ambiente de bienestar, integra a la categoría constitución de la República del Perú.

La tercera **sub categoría** políticas de protección, incluye el indicador de Código del Niño y del Adolescente.

### **3.3 Escenario de estudio**

La presente investigación conto como escenario de estudios la ciudad de Lima y distrito judicial de Moquegua-Perú, se empleó para realizar las entrevistas la plataforma Google Meet, debido al contexto actual situación de algunos profesionales. Asimismo, tuvo como sujetos a los expertos en derecho (abogados especialistas en derecho de familia/civil y operadores de la corte superior de justicia de Lima).

### **3.4 Participantes**

En cuanto a los participantes, estará conformada por 10 abogados. De acuerdo con Aguirre (2015) un participante de investigación, también conocido como sujeto de estudio es una persona que participa voluntariamente en una investigación que involucra a personas con su consentimiento. Intención de convertirse en objeto de estudio.

La muestra o informantes fueron seleccionados a través del criterio del investigador, siendo un total de 10 abogados. De acuerdo con Martínez (2018) la muestra seleccionada debe de ser representativa cualitativamente, es decir, deben de tener características que se requiera para identificar al participante.

### **3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

En cuanto a la técnica, el estudio utilizará la entrevista, la cual permitirá la recolección de la información a través de un diálogo fluido entre el investigador y el informante. Según Martínez (2018), Las técnicas son el aspecto fundamental de la recopilación de datos y describen cómo los científicos obtienen datos para que puedan decidir qué herramientas utilizar.

Referente a los instrumentos, se emplearon la guía de entrevista semi estructurada, la cual consiste en una entrevista exploratoria comúnmente utilizada en investigaciones de ciencias sociales, cuyo propósito es recoger información no estructurada ni parametrada. Si bien normalmente siguen pautas o protocolos específicos antes de la entrevista y se enfocan en el tema central para brindar una estructura general, una entrevista semiestructurada también permite la exploración, con espacio para la discusión, pues sigue un camino sustantivo a medida que comienza la conversación (Di Virgilio y otros, 2016).

### **3.6 Procedimientos**

Esta investigación, siguió los siguientes procedimientos. En primer lugar, se solicitó el permiso de la Universidad Cesar Vallejo para el desarrollo del estudio identificando que la pensión de alimentos no cumple con su naturaleza y /o objetivo principal en algunos casos ya que no son administrados de manera correcta por las madres alimentistas, Luego se realizó el trabajo de campo, por lo cual previamente se solicitó la participación de los abogados en el estudio. El día del trabajo de campo, antes de firmar el consentimiento informado, a cada uno de los participantes se brindó información en qué consiste el estudio y cuáles son sus fines. Una vez que los participantes firmaron los consentimientos ya informados, se generó un diálogo que busco el rapport, para luego iniciar con la entrevista. Una vez que se terminó con las entrevistas, fueron transcritas en word de forma muy cuidadosa, para luego ser analizadas.



### 3.7 Rigor científico

El rigor científico se analizará bajo los siguientes criterios (Castillo y Vásquez, 2003):

**Credibilidad:** Esto incluye evaluar situaciones en las que la investigación pueda ser creíble, por lo que es necesario buscar argumentos creíbles que puedan fundamentarse en los hechos, los resultados del estudio realizado, consistentes con los procedimientos de seguimiento en la investigación. La fiabilidad de la entrevista

**Transferibilidad o aplicabilidad:** Los resultados de este estudio no son transferibles ni aplicables a otros contextos. El campo de trabajo, que es el estándar por el cual tenemos toda la razón, en términos de personalidad social. La complejidad del fenómeno objeto de estudio. En cualquier caso, puede ser una referencia para mover las herramientas y etapas de investigación en una situación y/o contexto, dependiendo de la situación o nivel de gravedad en enfoque en términos de similitud del proceso desarrollado y el investigador y el deseo de hacer esta conversión.

**Dependencia:** Este criterio se relaciona con la consistencia y estabilidad de los resultados y conclusiones del estudio.

**Confirmabilidad:** En la medida en que no se impida la participación del investigador en la investigación, en todo caso, se extiende al proceso de investigación, o al producto de la información que proporcionan las herramientas utilizadas, las garantías suficientes de que los datos no están sesgados y no responden a cualquier manipulación de carácter individual.

### 3.8 Métodos de análisis de datos

El análisis de los datos se ha realizado por medio del análisis de datos cualitativos. Una vez que se han obtenido las entrevistas transcritas, se pasó a la codificación, la cual consiste en describir bajo un código cada cita de la entrevista. Después de la codificación se ha generado subcategorías y familias, las mismas que también que fueron relacionadas entre sí. Con esto, se busca crear un esquema teórico que permita dar respuesta a cada uno de los objetivos de investigación. Además, se ha realizado triangulaciones como método de validación de los datos.

### **3.9 Aspectos éticos**

Referente a los aspectos éticos, la investigación ha seguido la directiva emanada por la comisión de ética de la Universidad César Vallejo. Asimismo, se acoge a los siguientes principios: Principio de justicia: cada abogado que ha participado en el estudio estuvo suministrado con la misma información antes de decidir iniciar en el estudio. Principio de confidencialidad: los datos personales de cada participante no fueron revelados ante terceros, de manera que se protegió la información de las fuentes. Principio de libertad y autonomía: cada participante decidió participar y firmar el consentimiento informado en libertad y sin ningún condicionamiento.

#### **IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

A continuación, presentamos los resultados en razón a los objetivos trazados en la investigación:

**Objetivo General:** Determinar si resulta necesario regular la rendición de cuentas en el proceso de alimentos de la pensión de alimentos a fin de tutelar el interés superior del niño.

**Tabla 1.**

Transcripción de la existencia de casos de alimentos que no administran correctamente las pensiones alimenticias.

Pregunta 1	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8
¿Usted cree que actualmente existen casos de demandantes en los procesos de alimentos que no administran correctamente las pensiones alimenticias?	Los casos de alimentos son frecuentes, y las demandas por alimentos, si bien es cierto tienen una duración en el tiempo larga, en que el Juez pueda resolver, se da por la falta de interés del demandado por seguir el proceso de alimentos, esto se convierte en una odisea, para la madre, que todo ese tiempo	No, porque la pensión que le adjudican que posiblemente debe ser menos del 50% de los salarios son precarios en el contexto que vivimos	Si, he visto muchos casos en los que se da una mala administración de la pensión.	Si, porque no existe el control posterior del juzgado o entidad que otorgue la pensión.	Si, porque la casuística es mucho más amplia que las normas, asimismo, los jueces por tanta carga laboral no administran adecuadamente justicia.	Si, conozco y he conocido casos en los que la madre destina el dinero de la pensión para sus intereses personales	Si, si conozco casos en donde la pensión es asignada, pero para otras cosas y no para el alimentista.	Claro que, si creo, porque como abogado vi muchos casos en los que los demandantes administran el dinero de la pensión alimenticia en otras cosas particulares a la razón de los alimentos para los menores.

Pregunta 1	E9	E10	E11	E12	E13	E14	E15
¿Usted cree que actualmente existen casos de demandantes en los procesos de alimentos que no administran correctamente las pensiones alimenticias? Argumente.	Si, ¿Por qué los jueces no argumentan lo establecido en el Art. 481 del Código Civil, que a la letra dice: “los alimentos se regulan por el Juez en proporción a las necesidades de quien pide y a las posibilidades del que debe darlos?	Si, existen demandantes que no administran correctamente las pensiones alimenticias, debido a que no hay control sobre esto y muchas veces cubren otras necesidades distintas.	Si, he conocido casos en los que las madres no distribuyen en forma adecuada los alimentos para sus hijos.	Si, conozco y he conocido casos en los que la madre destina el dinero de la pensión para sus intereses personales.	Si, porque algunas utilizan en otros gastos que no van con los alimentos.	Si, creo que no administran correctamente las pensiones alimenticias, cuando la suma obtenida lo utiliza para otras cosas	Que si, porque no existe un adecuado control por parte del demandado o del juzgador.

**INTERPRETACION:**

Respecto a esta pregunta los entrevistados consideran que en la actualidad existen casos de demandantes en los procesos de alimentos que no administran correctamente las pensiones alimenticias; dicha situación surge, conforme manifiestan los

entrevistados cuando la persona encargada de recibir los alimentos no destina el gasto de la pensión alimentaria para cubrir las necesidades básicas del alimentista y, además, no se presenta por parte del juez el debido control.

**Tabla 2.**

Transcripción de la existencia de pensiones que son destinadas en su totalidad al derecho de alimentos del niño.

<b>Pregunta 2</b>	<b>E1</b>	<b>E2</b>	<b>E3</b>	<b>E4</b>	<b>E5</b>	<b>E6</b>	<b>E7</b>	<b>E8</b>
<p>¿Usted cree que actualmente existen casos de demandantes en procesos de alimentos en donde las pensiones son destinadas en su totalidad al derecho de alimentos del niño? Argumente.</p>	<p>No, el niño en su desarrollo personal no solo necesita de alimentación, también necesita tener una buena salud, educación y recreación que son los cuatro pilares básicos para que el menor se pueda desarrollar dentro de una sociedad, esto me quiero referir que de alimentación no solo es lo necesario para su desarrollo.</p>	<p>Si, porque la cantidad que reciben no están de acuerdo a la canasta familiar.</p>	<p>Si, muchos patrocinados carecen de recursos económicos de forma extrema, al entrevistarme con estas personas puedo inferir la premisa postulada.</p>	<p>Si, porque los alimentos son exclusivos para el niño.</p>	<p>No necesariamente en muchos casos destinan para otras cosas los representantes de los menores.</p>	<p>Si, hay madres que realmente ocupan la totalidad del dinero de la pensión en la atención del menor alimentista.</p>	<p>Algunos casos si, porque el monto es mínimo.</p>	<p>Pues no sucede eso, puesto que la pensión de alimentos se destina para hacer uso de gustos y demás del demandante y tiene a los menores en pésimas condiciones. Pues el demandante prefiere usar ese dinero en cosas para el mismo.</p>

Pregunta 2	E9	E10	E11	E12	E13	E14	E15
¿Usted cree que actualmente existen casos de demandantes en procesos de alientos en donde las pensiones son destinadas en su totalidad al derecho de alimentos del niño? Argumente.	Si (...) en cuanto el juzgado califica, especialmente a las obligaciones que se halle sujeto al deudor. En este sentido a los previsto en el Art. 472° del Código Civil, en concordado con el Art. 92° del Código de los Niños y Adolescentes. "Se considera alimentos a lo necesario para el sustento de alimentación"	Si hay casos de demandantes en donde las pensiones son destinadas en su totalidad al derecho de alimentos del niño, porque son personas que procuran todo lo necesario para el bienestar del alimentista.	Si, regularmente pasa cuando los montos de las pensiones son mínimos.	Si, hay madres que realmente ocupan la totalidad del dinero de la pensión en la atención del menor alimentista.	Si, en su mayoría.	Son algunos casos.	Que si, porque aun hay padres responsables y que el monto que se percibe lo inviertan en el alimentista.

**INTERPRETACION:**

Respecto a esta pregunta los entrevistados consideran que actualmente existen casos de demandantes en procesos de alimentos en donde las pensiones son destinadas en su totalidad al derecho de alimentos del niño; dicha situación surge, conforme



manifiestan los entrevistados cuando los montos son mínimos y no llegan a cubrir los costos de las necesidades básicas del menor, pero depende mucho del criterio que tenga el responsable del menor al momento de realizar los gastos de la pensión de alimentos, por lo cual no ocurre en todos los casos.

**Tabla 3.**

Transcripción de la existencia de un control y seguimiento en la administración de pensiones alimenticias.

<b>Pregunta 3</b>	<b>E1</b>	<b>E2</b>	<b>E3</b>	<b>E4</b>	<b>E5</b>	<b>E6</b>	<b>E7</b>	<b>E8</b>
¿Usted cree que al existir un control y seguimiento en la administración de pensiones alimenticias, ello contribuiría en garantizar la vida digna del menor? Argumente.	La verdad el seguimiento adecuado de la administración de pensiones alimenticias, podría ser un mecanismo de ayuda para seguir y complementar la educación, la salud, alimentación y recreación del menor vulnerable, para esta acción social el gobierno tendría que intervenir dentro de cada caso que se presente.	No porque tendrían que cambiar primero las políticas públicas y las leyes que protejan el interés superior del niño y una vida saludable y digna y sea sostenible en el tiempo.	Si, garantizo a la vida del menor ya que habría un control.	Al existir un control contribuiría en la oportuna y correcta administración por parte de sus representantes .	Efectivamente , tal como señala.	Si, ya se daría cuenta que la madre gasta debidamente la pensión de alimentos para el cuidado del menor alimentista.	Si, ya que se vería en su día a día en el cuidado o que recibe el niño.	Es definitivo que si existiera un control en el tema de pensiones alimenticias, habría mucha más garantía de dar una mejor calidad de vida al menor puesto que de esa manera, solo se administraría en el uso del menor y no a beneficio del demandante

Pregunta 3	E9	E10	E11	E12	E13	E14	E15
<p>¿Usted cree que, al existir un control y seguimiento en la administración de pensiones alimenticias, ello contribuiría en garantizar la vida digna del menor? Argumente.</p>	<p>Si...¿Por qué al respecto a la pretensión asignado del ingreso del demandado se tiene que precisar que el demandado tiene estabilidad laboral, siendo una estabilidad laboral relativa ya que está dentro de los alcances del D.L. 276, como otro análogo de contrato, que se pueda deducir y como parte de la mano de obra no especializada de la legislación laboral privada en cualquier momento pueden incrementar los ingresos</p>	<p>Si, porque ello permitiría que la pensión alimenticia se utilice para el fin al cual está destinado.</p>	<p>Si, ayudaría al menos a tener una mejor calidad de vida.</p>	<p>Si, ya que se daría cuenta que la madre gasta debidamente la pensión de alimentos para el cuidado del menor alimentista.</p>	<p>Por supuesto, ya que, con ello, el alimentista al menos se asegura sus alimentos.</p>	<p>Si debería existir un control, para que garantice la vida digna del menor.</p>	<p>Que, si y que, si bien existe el seguimiento por parte de la parte interesada, pero debería de regularse mucho más.</p>

### **INTERPRETACION:**

Respecto a esta pregunta los entrevistados consideran que al existir un control y seguimiento en la administración de pensiones alimenticias, ello contribuiría en garantizar la vida digna del menor; dicha situación surge, conforme manifiestan los entrevistados

cuando se realiza un seguimiento del gasto de las pensiones de alimentos podría visualizarse de forma objetiva si la madre gasta debidamente la pensión de alimentos para el cuidado del menor alimentista o si contrariamente lo aplica de forma arbitraria para otros fines y no para cubrir las necesidades del menor.

**Tabla 4.**

Transcripción de la necesidad de implementar un control y seguimiento de las pensiones alimenticias.

<b>Pregunta 4</b>	<b>E1</b>	<b>E2</b>	<b>E3</b>	<b>E4</b>	<b>E5</b>	<b>E6</b>	<b>E7</b>	<b>E8</b>
<p>Considera Ud. ¿Qué es necesario implementar un control y seguimiento de las pensiones alimenticias a fin de tutelar la vida digna del menor? Argumente.</p>	<p>El gobierno tiene el derecho según nuestra constitución política del Perú de garantizar al menor desde su nacimiento, su protección y garantizarla ya en el código civil lo reafirma en sus artículos 472, 474,475 y 481, tanto a los niños como a los padres, y como lo indicaba.</p>	<p>No aumentarí a la burocracia.</p>	<p>Si, porque hay muchos casos de los representantes legales de los alimentistas desvían los alimentos (dinero) en viajes, diversión, etc.</p>	<p>Si, considero porque en muchos casos son destinados a otros rubros.</p>	<p>Si es mejor para que cumpla su finalidad.</p>	<p>Si, puede establecerse un control y seguimiento mensual a la madre para que pueda informar sobre los gastos de la pensión de alimentos.</p>	<p>Si, garantiza que el dinero de los alimentos siga su objetivo que es el bienestar del niño.</p>	<p>Sería bueno que existiera un control interno del gasto de la pensión hacia el menor, de esta manera se sabría que ese monto no está destinado a los vicios y/o gustos del demandante.</p>

<b>Pregunta 4</b>	<b>E9</b>	<b>E10</b>	<b>E11</b>	<b>E12</b>	<b>E13</b>	<b>E14</b>	<b>E15</b>
<p>Considera Ud. ¿Qué es necesario implementar un control y seguimiento de las pensiones alimenticias a fin de tutelar la vida digna del menor? Argumente</p>	<p>No porque en el ámbito jurisdiccional, los conflictos procesales de aplicación sustantiva y procedimental de los petitorios, planteamientos y seguimiento judicial del conflicto resultan un complejo sistema del código que un juez tiene que resolver en forma eficaz.</p>	<p>Si, en muchos casos es necesario implementar un control y seguimiento de las pensiones alimenticias, a fin de garantizar el bienestar del alimentista.</p>	<p>Si, para garantizar que el dinero sea usado correctamente para sus hijos.</p>	<p>Si, puede establecerse un control y seguimiento mensual a la madre para que pueda informar sobre los gastos de la pensión de alimentos.</p>	<p>Si, de esta manera se lograría mejor el objetivo.</p>	<p>Si, considero que es necesario, un buen control a favor del alimentista.</p>	<p>Que si, ya que resulta una pensión de un menor alimentista y debe ser correctamente administrado.</p>

### **INTERPRETACION:**

Respecto a esta pregunta los entrevistados consideran que es necesario implementar un control y seguimiento de las pensiones alimenticias a fin de tutelar la vida digna del menor; dicha situación surge, conforme manifiestan los entrevistados debido a que la dignidad del menor se encuentra por encima de los intereses de los padres por lo que surge la necesidad de implementar un control y seguimiento de las pensiones alimenticias, a fin de garantizar el bienestar del alimentista; debido a que en el actual sistema de justicia, los jueces no se encargan de realizar un control.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1:** Analizar la naturaleza de los alimentos y el interés superior del niño

**Tabla 5.**

Transcripción de la necesidad de incorporar la rendición de cuenta en las pensiones alimenticias

<b>Pregunta 5</b>	<b>E1</b>	<b>E2</b>	<b>E3</b>	<b>E4</b>	<b>E5</b>	<b>E6</b>	<b>E7</b>	<b>E8</b>
¿Usted cree que al incorporarse la rendición de cuenta en las pensiones alimenticias se estaría garantizando el interés superior del niño? Argumente.	El gobierno tiene el derecho según nuestra constitución política del Perú de garantizar al menos desde su nacimiento su protección y garantizarla ya en el código civil lo reafirma en sus artículos 472,474,475 y 481, tanto a los niños como a los padres, y como indicaba, que el gobierno si debería implementar un mecanismo de acción.	No porque tenemos instituciones débiles y aumenta la carga de servidor público.	Si, pero no necesariamente por que el hecho de no hacerlo no implica que no se esté dando un buen uso al recurso de alimentos.	Si, porque el control de rendición pondría de manifiesto si es bien utilizado o contrario sensu si la pensión es insuficiente.	Efectivamente el niño no deja de percibir lo que le corresponde.	Si, al tener conocimiento sobre los gastos realizados por las madres a favor del alimentista se podrá garantizar el interés superior del niño.	Si, reflejaría que las necesidades básicas del menor son satisfechas.	Pues es el quien debe beneficiarse de lo que le corresponde por derecho.



Pregunta 5	E9	E10	E11	E12	E13	E14	E15
<p>¿Usted cree que al incorporarse la rendición de cuenta en las pensiones alimenticias se estaría garantizando el interés superior del niño? Argumente.</p>	<p>Si ¿Por qué existe la propuesta de liquidación que dará a conocer al juez para una aprobación de dicha deuda, que será enfocado al interés del niño?</p>	<p>Si, porque al incorporarse la rendición de cuenta en las pensiones alimenticias, se estaría considerando de manera primordial su interés superior en todas las medidas que afecten directa o indirectamente a los niños.</p>	<p>Si, garantizaría una vida digna de los hijos.</p>	<p>Si, al tener conocimiento sobre los gastos realizados por las madres a favor del alimentista se podrá garantizar el interés superior del niño.</p>	<p>Claro, así que veía mucho mejor dichas pensiones y se controlaría mucho mejor.</p>	<p>Si creo, debería rendirse cuentas por el bien del menor alimentista.</p>	<p>Que si porque permitiría un adecuado manejo de la pensión alimenticia.</p>

**INTERPRETACION:**

Respecto a esta pregunta los entrevistados consideran que efectivamente al incorporarse la rendición de cuenta en las pensiones alimenticias se estaría garantizando el Interés superior del niño; dicha situación surge, conforme manifiestan los entrevistados debido a que al incorporarse la rendición de cuenta en las pensiones alimenticias, se estaría considerando de manera primordial

su interés superior en todas las medidas que afecten directa o indirectamente a los niños; además, se obligaría a que los encargados del menor prioricen las necesidades básicas de los menores y además contribuiría a determinar si el monto de la pensión es suficiente o en caso contrario se necesita un reajuste del mismo, con el fin de asegurar el interés superior del niño.

**Tabla 6.**

Transcripción de la pertinencia de incorporar un mecanismo en la administración de pensiones alimenticias.

<b>Pregunta 6</b>	<b>E1</b>	<b>E2</b>	<b>E3</b>	<b>E4</b>	<b>E5</b>	<b>E6</b>	<b>E7</b>	<b>E8</b>
<p>¿considera usted pertinente incorporar un mecanismo que permita dar una mayor transparencia en la administración de pensiones alimenticias, para tutelar del principio del interés superior del niño? Argumente.</p>	<p>Creo que sí, el gobierno pudiera implementarlo como mecanismo de administración en ayuda a cumplir objetivos del menor, pero la realidad actual y real de nuestro país, en las resoluciones judiciales, es que la mayoría de demandas pasan una pensión muy debajo de la canasta básica entre S/ 300 a S/ 400 nuevos soles.</p>	<p>No, un mecanismo sino cambiar la constitución , regular leyes que protejan a los niños.</p>	<p>Si, por ejemplo, comprobantes de pago informes mensuales, declaraciones juradas, etc. Esto genera un deber de informar del representante del menor (transparencia )</p>	<p>Si, de esta manera no se desviara el destino de la pensión asignada .</p>	<p>No lo tengo claro, pero si es necesario .</p>	<p>Si, teniendo certeza sobre los gastos efectuados por la madre a favor del alimentista se garantiza el interés superior del niño.</p>	<p>Si, debería implementarse con la participación del demandado.</p>	<p>Podría ser a través de una aplicación móvil y/o un tipo de censo en las familias con hijos que reciben pensión.</p>

Pregunta 6	E9	E10	E11	E12	E13	E14	E15
¿considera usted pertinente incorporar un mecanismo que permita dar una mayor transparencia en la administración de pensiones alimenticias, para tutelar del principio del interés superior del niño? Argumente.	No ¿Por qué todo lo prevé el código de los niños y adolescentes?	Si, porque existiría un mayor control sobre el destino que se le puede dar a la pensión alimenticia.	Si, sería un mecanismo importante para los procesos de alimentos.	Si, teniendo certeza sobre los gastos efectuados por la madre a favor del alimentista se garantiza el interés superior del niño.	Por supuesto, con un mecanismo adecuado se lograría mejor controlar el destino de dichos alimentos.	Si, lo considero, es necesario el control.	Que si, por que todo monto económico a favor de un niño debe ser correctamente administrado.

**INTERPRETACION:**

Respecto a esta pregunta los entrevistados consideran que es pertinente incorporar un mecanismo que permita dar una mayor transparencia en la administración de pensiones alimenticias para tutelar del principio del Interés Superior del Niño; dicha situación surge, conforme manifiestan los entrevistados debido a que el gobierno debería implementar un mecanismo de administración en

ayuda a cumplir objetivos del menor, ya que en las actuales resoluciones judiciales, la mayoría de demandados pasan una pensión muy debajo de la canasta básica entre S/ 300 a S/400 nuevos soles, situación que atenta contra el interés del alimentista, al no poder cubrir en su totalidad sus requerimientos básicos debido a que la persona responsable de él recibe una pensión insuficiente.

**Tabla 7.**

Transcripción del criterio sobre cómo cree usted que se viene dando la administración de las pensiones alimenticias.

<b>Pregunta 7</b>	<b>E9</b>	<b>E10</b>	<b>E11</b>	<b>E12</b>	<b>E13</b>	<b>E14</b>	<b>E15</b>
<p>¿Como cree usted que se viene dando la administración de las pensiones alimenticias a cargo del demandante en los procesos de alimentos y si estas cumplen con el derecho de alimentos del niño? Argumente.</p>	<p>En el caso de incumplimiento de lo previsto en el Art. 235° del Código Civil que prevé: “los padres están obligados a proveer sostenimiento, protección, educación y formación de sus hijos menores según su situación y posibilidades (...) en ese sentido cabe señalar que todo padre se debe ceñirse a la normativa de Ley.</p>	<p>La administración de las pensiones alimenticias está totalmente a cargo del demandante y no siempre cumplen con el derecho de alimentos del niño, ya que esto depende de la clase de persona que sea la responsable de la administración de la pensión.</p>	<p>Las madres, en su mayoría, no pueden administrar correctamente ya que anteponen sus intereses personales antes que sus hijos por lo que, no pueden cumplir con los alimentos de sus hijos.</p>	<p>De forma regular, ya que existen madres que, si cumplen con destinar la totalidad de la pensión de alimentos hacia los alimentistas, así como también madres que no lo hacen, por ello es regular.</p>	<p>Que algunas lo destinan en forma incorrecta, utilizan para otras cosas dejando de lado la finalidad para lo cual fue destinada.</p>	<p>En algunos casos no se están dando la buena administración, pero si cumplen con el derecho de alimentos de un niño.</p>	<p>En general considera que en muchos de los casos no se administra de la mejor manera, lo que conlleva a que en muchos de los casos no se cumpla con el objetivo.</p>

Pregunta 7	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8
<p>¿Cómo cree usted que se viene dando la administración de las pensiones alimenticias a cargo del demandante en los procesos de alimentos y si estas cumplen con el derecho de alimentos del niño? Argumente.</p>	<p>La realidad es diferente las demandantes no solo necesitan la pensión miseria que les dan, necesitan una verdadera administración de apoyo para sus menores, es en este aspecto que el gobierno con dichos datos y estadísticas debe poner mecanismos de ayuda a estas familias.</p>	<p>Si, los operadores internos de la administración de justicia cumplieran sus funciones tendríamos protección del niño.</p>	<p>Sí, pero no siempre se da (no cuenta con adecuada administración)</p>	<p>En un término relativo, ello depende del demandado o la responsabilidad de otorgarlos a tiempo determinado o por el juez.</p>	<p>Si se vienen cumpliendo de manera regular y si no en vía penal.</p>	<p>De forma regular, ya que existen madres que si cumplen con destinar la totalidad de la pensión de alimentos hacia los alimentistas, así como también madres que no lo hacen, por ello es necesario regular.</p>	<p>Regularmente y en muchos casos no se cumplen</p>	<p>Muchas veces no son destinadas directamente para el menor si no para usos particulares del demandante.</p>

### **INTERPRETACION:**

Respecto a esta pregunta los entrevistados consideran que no se viene dando una adecuada administración de las pensiones alimenticias a cargo del demandante en los procesos de alimentos y si estas cumplen con el derecho de alimentos del niño; dicha situación surge, conforme manifiestan los entrevistados debido a que la realidad peruana es diferente debido a que las demandantes no solo necesitan la pensión misera que se le otorga, sino que además requieren una verdadera administración de apoyo para sus menores, es en este aspecto que el gobierno con dichos datos y estadísticas debe implementar mecanismos de ayuda a estas familias.

**Objetivo Específicos 2:** Analizar la naturaleza del procedimiento de rendición de cuentas.



**Tabla 8.**

Transcripción de la necesidad de implementar un mecanismo de rendición de cuentas.

<b>Pregunta 8</b>	<b>E1</b>	<b>E2</b>	<b>E3</b>	<b>E4</b>	<b>E5</b>	<b>E6</b>	<b>E7</b>	<b>E8</b>
¿Usted cree que se debería implementar un mecanismo de rendición de cuentas que permita informar a los demandados sobre los gastos incurridos por el demandante, en los procesos de alimentos? Argumente.	Estaría muy bien la propuesta de implementación de un mecanismo, pero la realidad social de los padres infractores alimenticios este lejos de la realidad, ya lo indique las pensiones que no cubren las necesidades de la canasta básica, no permite un desarrollo adecuado.	La rendición de cuentas se da en los gobiernos abiertos cuando hay interés colectivo y no en particular.	Sí, porque permitiría administrar correctamente la pensión de alimentos.	Si se debe implementar para garantizar el bienestar del menor.	Si, para que no exista distribución distinta de la pensión.	Si, este mecanismo debería implementarse dentro del proceso principal de alimentos, ello con el fin de que los padres participen, así como el juez.	Si, con recibos, fotografías y testimonios	Sería necesario que se implemente esta situación pues eso haría que se distribuya de mejor manera el alimento para el menor y para sus necesidades.

Pregunta 8	E9	E10	E11	E12	E13	E14	E15
¿Usted cree que se debería implementar un mecanismo de rendición de cuentas que permita informar a los demandados sobre los gastos incurridos por el demandante, en los procesos de alimentos? Argumente.	No... ¿Por qué toda persona tiene los deberes de entender que la obligación de los padres es contemplada por que código de los niños y adolescentes?	Si, debe haber un mecanismo de rendición de cuentas para tener conocimiento que la pensión está destinada por el principio de transparencia	Si, generaría un alivio por parte del demandante saber que el dinero que da mensualmente está siendo usada para los hijos.	Si, ese mecanismo debería implementarse dentro del proceso principal de alimentos, ello con el fin de que los padres participen, así como el juez.	Claro, así el demandado se daría cuenta que su descuento está siendo bien utilizado.	Si, es necesario la rendición, con el fin de informar al demandado para que tenga conocimiento, de que su depósito del monto está destinado para su menor hijo.	Que sí, porque permitiría un control adecuado por parte del obligado y el juzgador.

**INTERPRETACION:**

Respecto a esta pregunta los entrevistados consideran que se debería implementar un mecanismo de rendición de cuentas que permita informar a los demandados sobre los gastos incurridos por el demandante, en los procesos de alimentos; dicha situación

surge, conforme manifiestan los entrevistados debido a que ello permitiría que se distribuya de mejor manera el alimento para el menor y para sus necesidades; asimismo, permitiría administrar correctamente la pensión de alimentos dentro del proceso principal de alimentos, ello con el fin de que los padres participen, así como el juez.

**Tabla 9.**

Transcripción del criterio de la afectación del interés Superior del Niño al no existir un mecanismo de rendición de cuentas.

<b>Pregunta 9</b>	<b>E1</b>	<b>E2</b>	<b>E3</b>	<b>E4</b>	<b>E5</b>	<b>E6</b>	<b>E7</b>	<b>E8</b>
¿Según usted, al no existir un mecanismo de rendición de cuentas, se estaría afectando el interés superior del Niño? Argumente.	La rendición o mecanismo que el juez prevé, es que se cumpla con que el demandado aporte la pensión de alimentos en los días acordados para aliviar en algo a los menores, un mecanismo de rendición de cuentas, solo sería para el saber el balance general de los gastos.	No, porque tenemos leyes como la convención de los derechos del niño y el código del niño y adolescentes.	No, no se puede generar una presunción negativa.	Si, se estaría afectando porque es incierto el destino de los alimentos.	Si, porque el menor se perjudica.	Si, entraría a una incertidumbre el hecho de no conocer si la madre realmente destina toda la pensión a favor del menor alimentista, lo que afectaría gravemente el interés superior del niño.	Si, porque no se cubre dadas las necesidades del menor, a veces las madres no cumplen con el objetivo que es tutelar el bienestar del niño.	En parte si se afecta esa situación porque se supone que la pensión alimenticia tiene ese efecto (alimentista), debe cumplir el mismo rol hasta que se deje de percibir.

Pregunta 9	E9	E10	E11	E12	E13	E14	E15
¿Según usted, al no existir un mecanismo de rendición de cuentas, se estaría afectando el interés superior del Niño? Argumente.	No, por qué existe la denuncia sobre omisión a la asistencia familiar y en consecuencia el ministerio público de oficio eleva todo los actuados a llevar el proceso en lo penal, y conforme su competencia, del cual obliga el pago de alimentos a favor de quien los pida.	En cierto modo si, al no conocer los gastos que se realizan en beneficio del niño.	Claro, este mecanismo de rendición de cuentas puede ser instrumento útil para analizar si la madre este cumplimiento con dar los alimentos a sus hijos.	Si, entraría a una incertidumbre el hecho de no conocer si la madre realmente destina toda la pensión a favor del menor alimentista, lo que afectaría gravemente el interés superior del Niño.	Por supuesto, porque de esta manera el niño se vería afectado.	Si, se está afectando el interés superior del niño.	Que sí, porque en muchos de los casos el monto que se otorga no está dándosele al uso adecuado.

### **INTERPRETACION:**

Respecto a esta pregunta los entrevistados consideran que, al no existir un mecanismo de rendición de cuentas, se estaría afectando el Interés Superior del Niño; dicha situación surge, conforme manifiestan los entrevistados debido a que al no contar con una rendición de cuentas sería incierto el destino de los alimentos; de igual manera en muchos de los procesos de alimentos,

el monto que se otorga no está dándosele el uso adecuado, por lo cual, al contar con un mecanismo de rendición de cuentas, no podría realizarse una calificación objetiva respecto a la suficiencia de los montos que se establecen en las pensiones.

**Tabla 10.**

Transcripción del criterio de la adecuada administración de las pensiones alimenticias

<b>Pregunta 10</b>	<b>E1</b>	<b>E2</b>	<b>E3</b>	<b>E4</b>	<b>E5</b>	<b>E6</b>	<b>E7</b>	<b>E8</b>
¿Considera usted de que se está administrando adecuadamente las pensiones alimenticias encargadas por la demandante y si estas son destinadas en satisfacer el derecho de alimentos del menor? Argumente.	Bueno las demandantes son las madres que tiene la custodia de sus menores, y ellas tienen también la autoridad de administrar las pensiones y si están administrando bien o mal la pensión de sus menores, el mecanismo propuesto debería servir de apoyo y desarrollo para los menores, ya que como indico las pensiones no llegan ni el sueldo mínimo	La administración es muy subjetiva porque es personal	Considero que sí, salvo prueba en contrario a cada caso concreto.	No se está administrando correctamente porque no existe un control determinante para otorgarla el 100% al menor.	Sí, porque falta más jueces y menos pagos en saldos.	No, ya que, ante la falta de control y seguimiento para los gastos de pensión de alimentos, la madre tiene total libertad para gastar este dinero en intereses personales y no satisfaciendo las necesidades del menor.	No, en un buen porcentaje, a veces es destinado para otros fines y se ha visto en casos de la vida real.	Considero que en muchos casos si se da la función exacta de la pensión al menor pero muchas madres desnaturalizan esa razón por su propio beneficio.

<b>Pregunta 10</b>	<b>E9</b>	<b>E10</b>	<b>E11</b>	<b>E12</b>	<b>E13</b>	<b>E14</b>	<b>E15</b>
<p>¿Considera usted de que se está administrando adecuadamente las pensiones alimenticias encargadas por la demandante y si estas son destinadas en satisfacer el derecho de alimentos del menor? Argumente.</p>	<p>¿Qué respecto a la pretensión se debe de tomar en cuenta que los demandantes usan inadecuadamente los depósitos judiciales a razón de la pensión de alimento, con fines de lucro a los que los cobra?</p>	<p>Si la pensión alimenticia está destinada a satisfacer el derecho de alimentos del menor, procurando el bienestar de este, es porque hay una adecuada administración.</p>	<p>En la mayoría de casos, las madres no administran los alimentos porque destinan ese dinero para otros gastos, por tanto, no satisfacen las necesidades del menor.</p>	<p>No, ya que, ante la falta de control y seguimiento para los gastos de pensión de alimentos, la madre tiene total libertad para gastar este dinero en intereses personales y no satisfaciendo las necesidades del menor.</p>	<p>En su mayoría se utiliza inadecuadamente ya que la totalidad no llega al niño perjudicándolo en su alimentación.</p>	<p>En algunas personas no, por lo cual no están destinadas correctamente al alimentista.</p>	<p>En general considero que no, pero si existe un número reducido que si le dan el uso adecuado.</p>



### **INTERPRETACION:**

Respecto a esta pregunta los entrevistados consideran que no se está administrando adecuadamente las pensiones alimenticias encargadas por la demandante y si estas son destinadas en satisfacer el derecho de alimentos del menor; dicha situación surge, conforme manifiestan los entrevistados debido a que ante la falta de control y seguimiento para los gastos de pensión de alimentos, la madre tiene total libertad para gastar este dinero en intereses personales y muchas veces los montos son destinados para cosas diferentes a las necesidades del menor.

**Objetivo Específicos 3:** Analizar la naturaleza del procedimiento de rendición de cuentas.

**Tabla 11.**

Transcripción del criterio la garantía de la vida digna del niño al existir un control y seguimiento de las pensiones alimenticias

Pregunta 11	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8
<p>¿Usted cree que al existir un control y seguimiento de las pensiones alimenticias se contribuye a garantizar la vida digna del niño? Argumente.</p>	<p>No necesariamente esto debería venir aplicado de un apoyo social del gobierno, es buena iniciativa, pero debe tener un factor de desarrollo para el menor, diariamente vemos en las demandas de alimentos que el jugado proponen bajos montos para estos niños, es algo real, por ende, el gobierno debería aplicar una acción de ayuda.</p>	<p>No, porque las garantías de los derechos fundamentales son del estado .</p>	<p>Si, se supervisa la finalidad y la administración correcta del recurso y si evita la desviación de estos.</p>	<p>Si existe un control permite que los alimentos lleguen correctamente al niño.</p>	<p>Sí, porque la dignidad es un derecho constitucional</p>	<p>Si, se podría garantizar e incluso mejorar la calidad de vida del menor.</p>	<p>Si, se satisficiera en sus necesidades de vivencia salud y recreación.</p>	<p>Claro que sí, si existe un control definitivamente se dará un buen uso de la pensión alimenticia.</p>

Pregunta 11	E9	E10	E11	E12	E13	E14	E15
¿Usted cree que al existir un control y seguimiento de las pensiones alimenticias se contribuye a garantizar la vida digna del niño? Argumente.	No, ¿Por qué existe a la actualidad que las leyes en común hacen prevalecer los derechos constitucionales a los menores de edad según el código del niño y adolescente?	En cierto modo podría ayudar, porque al haber control se podría garantizar el destino de las pensiones alimenticias.	Si, este mecanismo coadyuvaría a darle un mejor desarrollo a la vida del menor	Si, se podría garantizar e incluso mejorar la calidad de vida del menor.	Por supuesto, así de esta manera no se perjudicaría el bienestar del niño.	Si creo, con el control estaría garantizando la vida digna para el menor.	Que sí, porque una adecuada utilización, garantizan la vida digna del menor.

**INTERPRETACION:**

Respecto a esta pregunta los entrevistados consideran que al existir un control y seguimiento de las pensiones alimenticias se contribuye a garantizar la vida digna del niño; dicha situación surge, conforme manifiestan los entrevistados debido a que podría garantizarse e incluso mejorar la calidad de vida del menor; por su parte, contando con un adecuado control podría asegurarse

que se dará un buen uso de la pensión alimenticia, todo lo cual contribuiría al aseguramiento de la dignidad de la vida del niño y la adecuada cobertura de sus necesidades, aspecto sumamente importante para la mejora de la calidad de vida de los menores.

**Tabla 12.**

Transcripción de la necesidad de implementar la figura de rendición de cuentas

<b>Pregunta 12</b>	<b>E1</b>	<b>E2</b>	<b>E3</b>	<b>E4</b>	<b>E5</b>	<b>E6</b>	<b>E7</b>	<b>E8</b>
¿Usted cree que teniendo como referencia el derecho comparado, es hora de evaluar la implementación de la figura de rendición de cuentas para la mejor realización del derecho de alimentos? Argumente.	El derecho comparado de otros países, se dan mejor desarrollo ya que Europa es otra realidad, yo creo que nuestro país necesita responder a los niños que están siendo vulnerados en su desarrollo alimenticio por sus mismos padres y es que no solo la administración ayudaría, también el aporte crucial del gobierno específicamente en estos casos.	En otros países tienen buenos resultados, pero depende de sus políticas públicas.	Si, sin embargo, habría que endosar los beneficios de este mecanismo respecto del costo beneficio.	Si se debe buscar mecanismos que permitan el control de los alimentos.	No tengo conocimiento.	Si, es necesario implementar esta figura jurídica para garantizar el interés superior del niño y una vida digna del menor alimentista.	Si, ya que garantiza el bienestar del niño.	No es necesario utilizar el derecho comparado, pero si la razón y el criterio de uso de las pensiones, puesto que el único beneficiario debe ser el menor.

Pregunta 12	E9	E10	E11	E12	E13	E14	E15
¿Usted cree que teniendo como referencia el derecho comparado, es hora de evaluar la implementación de la figura de rendición de cuentas para la mejor realización del derecho de alimentos? Argumente.	No ¿Por qué el derecho comparado, es una disciplina que confronta las semejanzas y las diferencias de los diversos sistemas jurídicos vigentes en el mundo, con el propósito de comprender y mejorar el sistema jurídico de un estado determinado, en cambio el derecho del código del niño y adolescente es proveniente a un derecho de obligación según lo señala el Art. 92°	Podría evaluarse la posibilidad de implementar la figura de rendición de cuentas, teniendo en consideración el interés superior del niño.	Sí, teniendo en cuenta los casos en los cuales hay madres que no destinan el dinero para los menores, este mecanismo resulta necesario para el Perú.	Sí, es necesario implementar esta figura jurídica para garantizar el interés superior del niño y una vida digna del menor alimentista.	Por supuesto.	Si, veo conveniente la rendición de cuentas para satisfacer el derecho de alimentos del menor.	Que si, por el uso adecuado y responsable del monto económico.

**INTERPRETACION:**

Respecto a esta pregunta los entrevistados consideran que teniendo como referencia el derecho comparado, es hora de evaluar la implementación de la figura de rendición de cuentas para la mejor realización del derecho de alimentos; dicha situación surge,

conforme manifiestan los entrevistados debido a que en nuestro país los niños están siendo vulnerados en su desarrollo alimenticio por sus mismos padres y es que no solo la administración ayudaría, también el aporte crucial del gobierno específicamente en estos casos, como se observa en ordenamientos jurídicos de otros países.

**Tabla 13.**

Transcripción de la necesidad de tener conocimiento de cómo se está administrando las pensiones alimenticias

Pregunta 13	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8
<p>¿Cree que debería tener conocimiento de cómo se está administrando las pensiones alimenticias, a fin de proteger el derecho de alimentos del menor? Argumente.</p>	<p>Definitivamente si, este mecanismo debería implementarse y desarrollarse con otros matices para conseguir lo que es lo necesario e importante, el desarrollo social de los niños.</p>	<p>No porque la mayoría de las demandantes obtienen pensiones paupérrimas.</p>	<p>Si, permite que se sume a la supervisión a la perfecta administración de las pensiones de alimentos.</p>	<p>Si se debería tener conocimiento ello permitiría un control de los alimentos y su destino correcto para el niño.</p>	<p>Si, todos para mejorar esta institución, el estado no promueve.</p>	<p>Si, teniendo conocimiento sobre gastos que realiza la madre se garantiza la vida digna del menor.</p>	<p>Si, para saber si realmente el menor está recibiendo sus alimentos que por derecho le corresponde.</p>	<p>Si se debería tener conocimiento de tal situación para de esta manera poder aumentar o bajar el monto alimenticio.</p>



Pregunta 13	E9	E10	E11	E12	E13	E14	E15
¿Cree que debería tener conocimiento de cómo se está administrando las pensiones alimenticias, a fin de proteger el derecho de alimentos del menor? Argumente.	No. El conocimiento al administrado no es relevante a los cuales previsto en el Art. 472° del Código civil, en concordancia con el Art 92° del Código de los niños y adolescentes.	Si se debe tener conocimiento, para saber si se está utilizando la pensión alimenticia para el fin que está destinado.	Si, ayudaría al menor en su desarrollo y calidad de vida.	Si, teniendo conocimiento sobre gastos que realiza la madre se garantiza la vida digna del menor.	Si, se vería que hay un uso correcto.	Si, debería tener conocimiento la otra parte (demandada) a fin de cautelar.	Que si, y esto se debería realizar a través del juzgador.

**INTERPRETACION:**

Respecto a esta pregunta los entrevistados consideran que debería tenerse conocimiento de cómo se está administrando las pensiones alimenticias, a fin de proteger el derecho de alimentos del menor; dicha situación surge, conforme manifiestan los entrevistados debido a que de esta forma se garantiza la vida digna del menor; asimismo, mediante el conocimiento de la forma en que se está administrando el monto extraído de la pensión de alimentos permite que pueda contribuirse a la administración de la pensión de alimentos de forma correcta, además que el juez podrá observar en que gastos es insuficiente los montos de las pensión y en razón de cuales necesidades se encontraría justificado el incremento de los montos de las pensiones de alimentos.

De acuerdo los resultados obtenidos en el presente trabajo de investigación y compararlos con los resultados alcanzados en otros estudios de investigación indicamos que:

En relación al objetivo general; determinar si resulta necesario regular de la rendición de cuentas en el proceso de alimentos de la pensión de alimentos a fin de tutelar el interés superior del niño, cuya primera pregunta fue ¿Usted cree que actualmente existen casos de demandantes en los procesos de alimentos que no administran correctamente las pensiones alimenticias? Argumente

Diez de los entrevistados concordaron que en los casos de alimentos son frecuentes, y las demandas por alimentos, si bien es cierto tienen una duración en el tiempo larga, en que el Juez pueda resolver, se da una falta de interés del demandado por seguir el proceso de alimentos, unido a ello existen demandantes que no administran correctamente las pensiones alimenticias, debido a que no hay control sobre esto y muchas veces cubren otras necesidades distintas.

Como, segunda pregunta del objetivo general; ¿Usted cree que actualmente existen casos de demandantes en procesos de alimentos en donde las pensiones son destinadas en su totalidad al derecho de alimentos del niño? Argumente.

Doce los entrevistados concordaron que actualmente existen casos de demandantes en procesos de alimentos en donde las pensiones no son destinadas en su totalidad al derecho de alimentos del niño, debido a que el niño en su desarrollo personal no solo necesita de alimentación, también necesita tener una buena Salud, Educación y recreación que son los cuatro pilares básicos para que el menor se pueda desarrollar dentro de una sociedad, esto me quiero referir que de alimentación no solo es lo necesario para su desarrollo. Asimismo, indican que en muchos casos destinan para otras cosas los representantes de los menores.

Conforme a los resultados, Apolo (2018) afirmó que la efectividad de la rendición de cuentas se constituye como necesaria a fin de prevenir que el concepto de alimentos y sus valores puedan ser sufragados y aplicados para otros motivos. Por su parte, Franco (2021) sostuvo que las pensiones de alimentos, durante los últimos años ha presentado debates continuos y diversos puntos de vista en razón a la interpretación del Código Orgánico de la Niñez. Además, recalca que la necesidad

de brindar dichos alimentos se encuentra de forma general de los progenitores en razón al salario del proveedor, siendo importante poder contar con una rendición del uso de este monto pensionario.

Con respecto al objetivo específico 1; analizar la naturaleza de los alimentos y el interés superior del niño, cuya segunda pregunta fue: ¿Considera usted pertinente incorporar un mecanismo que permita dar una mayor transparencia en la administración de pensiones alimenticias para tutelar del principio del Interés Superior del Niño?

Trece de los entrevistados concordaron que el gobierno tiene la obligación según nuestra constitución Política del Perú de garantizar al menor desde su nacimiento su protección y garantizarla ya en el código civil lo reafirma en sus artículos 472,474,475, y 481, tanto a los niños como a los padres, y como indicaba, que el gobierno si debería implementar un mecanismo de acción. Por lo cual indican que es pertinente incorporar un mecanismo que permita dar una mayor transparencia en la administración de pensiones alimenticias para tutelar del principio del Interés Superior del Niño al tener conocimiento sobre los gastos realizados por las madres a favor del alimentista se podrá garantizar el interés superior del niño.

Como, tercera pregunta del objetivo específico 1: ¿Cómo cree usted que se viene dando la administración de las pensiones alimenticias a cargo del demandante en los procesos de alimentos y si estas cumplen con el derecho de alimentos del niño?

Once de los entrevistados concordaron que las demandantes no solo necesitan la pensión misera que les dan, necesitan una verdadera administración de apoyo para sus menores, es en este aspecto que el gobierno con dichos datos y estadísticas debe poner mecanismos de ayuda a estas familias. Además, indican que la administración de las pensiones alimenticias a cargo del demandante en los procesos de alimentos y si estas cumplen con el derecho de alimentos del niño se viene realizando de forma inadecuada, ya que existen madres que, si cumplen con destinar la totalidad de la pensión de alimentos hacia los alimentistas, así como también madres que no lo hacen, por ello es necesario establecer una regulación.

Conforme a los resultados encontrados, Calderón (2018) manifestó que la pensión alimenticia se propugna como un fundamento pilar para el correcto

crecimiento de las niñas, niños y adolescente, por lo que toda reforma debe aplicarse en una institución que necesita de un análisis. Por su parte, Carhuaricra (2020) sostiene que la existencia de una deficiencia legal en la normativa requiere una adecuada regulación que haga posible un adecuado control del uso de las pensiones alimenticias. Por ende, las pensiones alimenticias, requieren un seguimiento de forma que se asegure el respeto al interés superior del niño.

Con respecto al objetivo específico 2; analizar la naturaleza del procedimiento de rendición de cuentas, cuya primera pregunta fue: ¿Usted cree que se debería implementar un mecanismo de rendición de cuentas que permita informar a los demandados sobre los gastos incurridos por el demandante, en los procesos de alimentos?

Diez de los entrevistados concordaron que en razón a la implementación de un mecanismo de rendición de cuentas que permita informar a los demandados sobre los gastos incurridos por el demandante, en los procesos de alimentos, estaría muy bien la propuesta de implementación de un mecanismo, pero la realidad social de los padres infractores alimenticios este lejos de la realidad, ya lo indiqué las pensiones que no cubren las necesidades de la canasta básica, no permite un desarrollo adecuado, es por ese enlace que los familiares. Asimismo, sería necesario que se implemente esta situación pues eso haría que se distribuya de mejor manera el alimento para el menor y para sus necesidades.

Como, segunda pregunta del objetivo específico 2: ¿Según usted, al no existir un mecanismo de rendición de cuentas, se estaría afectando el Interés Superior del Niño?

Once de los entrevistados concordaron la rendición o mecanismo que el juez prevé, es que se cumpla con que el demandado aporte la pensión de alimentos en los días acordados para aliviar en algo a los menores, un mecanismo de rendición de cuentas, solo sería para el saber el balance general de los gastos. Además, indicaron que, al no existir un mecanismo de rendición de cuentas, se estaría afectando el Interés Superior del Niño, si afecta esa situación porque se supone que la pensión alimenticia tiene ese efecto, (alimentista), debe cumplir el mismo rol hasta que se deje de percibir.

Conforme a los resultados expuestos, Yaguana (2018) sostuvo que las pensiones de alimentos resultan ser indispensables para el sostenimiento de las necesidades del alimentista, por lo cual deben ser establecidas de acuerdo a los requerimientos de los aspectos básicos de una vida digna. Asimismo, indicó que los criterios y fundamentos que de forma clara y precisa son reconocidos, aportan el requisito de verificar la utilización de la pensión de alimentos para los gastos propios del alimentista, siendo por ende adecuada una rendición de cuentas. Por su parte, Chávez y Chevarría (2018) manifestaron que los jueces de familia realizan la resolución de los procesos de familia sin aplicar necesariamente el Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente.

Con respecto al objetivo específico 3; analizar si existe justificación para requerir al obligado la rendición de cuentas en un proceso de alimentos, cuya segunda pregunta fue: ¿Usted cree que teniendo como referencia el derecho comparado, es hora de evaluar la implementación de la figura de rendición de cuentas para la mejor realización del derecho de alimentos?

Catorce de los entrevistados concordaron el derecho comparado de otros países, se dan con mejor desarrollo ya que Europa es otra realidad, yo creo que nuestro país, necesita responder a los niños que están siendo vulnerados en su desarrollo alimenticio por sus mismos padres y es que no solo la administración ayudaría, también el aporte crucial del gobierno específicamente en estos casos. De igual forma, manifestaron que teniendo como referencia el derecho comparado, es hora de evaluar la implementación de la figura de rendición de cuentas para la mejor realización del derecho de alimentos es necesario implementar esta figura jurídica para garantizar el interés superior del niño y una vida digna del menor alimentista.

Como, tercera pregunta del objetivo específico 3: ¿Cree que debería tener conocimiento de cómo se está administrando las pensiones alimenticias, a fin de proteger el derecho de alimentos del menor?

Trece de los entrevistados concordaron que definitivamente este mecanismo debería implementarse y desarrollarse con otros matices para conseguir lo que es lo necesario e importante, el desarrollo social de los niños. Por su parte, sostuvieron igualmente que se debería tener conocimiento de cómo se está administrando las

pensiones alimenticias, a fin de proteger el derecho de alimentos del menor para de esta manera poder aumentar o bajar el monto alimenticio.

Conforme a los resultados expuestos, Vargas (2021) manifestó que la existencia de parámetros de control que se presentan en la utilización de pensiones alimenticias que son devengadas, lo cual genera una afectación de los derechos de los niños y adolescentes. Asimismo, indicó que en el caso del derecho internacional se presenta una normativa que requiere que la madre o representante legal genere el rendir cuentas en relación a las pensiones alimenticias. Por su parte, Goicochea (2019) afirmó que implementar los mecanismos de rendición de cuentas como parte del proceso de alimentos permite corroborar la adecuada administración de la pensión en pro de los beneficiarios. En este sentido, indica que en razón a la relevancia del derecho de alimentos se requiere el respeto a la vida digna del hijo alimentista.

## **V. CONCLUSIONES**

1. Se concluye que resulta necesario regular de la rendición de cuentas en el proceso de alimentos de la pensión de alimentos a fin de tutelar el interés superior del niño en cuanto puede evidenciarse de forma clara que la legislación peruana no garantiza de forma efectiva el interés superior del alimentado, en cuanto no existe un seguimiento de que el valor fijado como pensión alimenticia sea destinado de forma exclusiva en beneficio del hijo alimentista.
2. En cuanto a la naturaleza de los alimentos y el interés superior del niño, puede concluirse que la pensión alimenticia debe representar las necesidades completas de los menores, por lo que resulta primordial que se garantice la correcta utilización de la pensión de alimentos, a fin de salvaguardar la vida y salud del menor.
3. En cuanto a la naturaleza del procedimiento de rendición de cuentas, puede concluirse que es importante y necesaria en cuanto busca asegurar que los montos de las pensiones alimenticias sean utilizados en beneficio del alimentado, de igual forma que los montos establecidos sean proporcionales a los recursos necesarios para satisfacer las necesidades básicas de los menores.
4. Se concluye que existe justificación para requerir al obligado la rendición de cuentas en un proceso de alimentos, debido a que actualmente los procesos de alimentos en el Perú no realizan un seguimiento adecuado del fin que tienen las pensiones de alimentos, existiendo así la necesidad de asegurar una adecuada administración como una forma de cautelar los intereses y derechos de los menores, al igual que el adecuado cumplimiento de los deberes de los padres.

## **VI. RECOMENDACIONES**

1. A raíz de la investigación desarrollada, se procede a recomendar a los Juzgados de Paz Letrado regular la rendición de cuentas, acreditando con documento fidedigno que garantice el pago correspondiente, ello como parte elemental del proceso de alimentos sobre la pensión, tutelando el interés superior del niño, fundamental para su desarrollo como hijo alimentista, evitándose que los conceptos y pago de alimentos sean utilizados para otros fines distintos a los que amerita.
2. El registro que el Poder Judicial reconozca a dicho pago, a través de la presentación de prueba documentaria es de vital importancia dada la naturaleza de los alimentos y el interés superior del menor, ello es reconocido al establecer pensiones alimenticias que logren cubrir de forma idónea cada uno de los aspectos que involucra el desarrollo de un menor, tanto de forma física, emocional y material.
3. Se recomienda que los juzgados prioricen la atención sobre la importancia de la naturaleza del procedimiento de rendición de cuentas del pago alimenticio, por medio de un procedimiento regulador, que obligue de forma legal a los deudores de alimentos con el fin de que pueda ser exigido por los jueces competentes.
4. Es recomendable que los operadores del derecho tengan presente la justificación tanto social, como familiar del hecho, exigiendo el cumplimiento íntegro del pago, reuniendo los requisitos que exige la ley, dando a conocer a la comunidad el impacto y trascendencia que tiene la presente investigación, ello requiriendo al obligado la rendición de cuentas en el proceso de alimentos, como un proceso que busca asegurar que el menor involucrado tenga cubierta las necesidades básicas para su correcto desarrollo e interés superior frente a la sociedad.



## REFERENCIAS

- Acevedo, E. (2021). Audiencia especial para el control del uso de la liquidación de las pensiones alimenticias devengadas en el proceso civil. *Revista CYT*, 17(4), 54-68. <https://doi.org/http://doi.org/10.47796/ves.v10i1.460>
- Acuña, A. (2019). Principio del interés superior del niño: dificultades en torno a su aplicación en la legislación chilena. *Opinión jurídica*, 18(36), 17-35. <https://doi.org/https://doi.org/10.22395/ojum.v18n36a1>
- Alonso, J. (2016). *Cibermedios: conceptualización y tipología* (3era ed.). Sevilla: Comunicación Social.
- Apolo, O. (2018). *El derecho de alimentos en el Ecuador: y la necesidad de establecer la obligatoriedad de rendir cuentas*. Obtenido de <https://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/8558/1/14248.pdf>
- Arce Cueva, G. (2019). *La labor del periodista multiplataforma en el Perú*. Obtenido de [https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/3656/1/TIB\\_ArceCuevaGersonJair.pdf](https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/3656/1/TIB_ArceCuevaGersonJair.pdf)
- Baeza, C. G. (2001). El interés superior del niño: derecho de rango constitucional su recepción en la legislación nacional y aplicación en la jurisprudencia. *Revista chilena de derecho*, 28 (2), 355- 362. <https://repositorio.uc.cl/handle/11534/14905>
- Ballesta Pagan, J. (2017). *Los Medios de Comunicación en la* (4ta ed.). Murcia: Universidad de Murcia.
- Barredo Ibáñez, D., De la Garza Montemayor, D., & Dias, D. (2018). *La relación entre el consumo de medios digitales, la participación y la eficacia política. Un estudio sobre los jóvenes universitarios en Colombia*. Obtenido de <http://www.revistalatinacs.org/073paper/1290/49es.html>
- Barreneche, E. (27 de Mayo de 2016). *Fallo obliga a una madre a rendir cuentas de la pension alimenticia*. Obtenido de Diario Uruguayo El País: <https://www.elpais.com.uy/informacion/fallo-obliga-madre-rendir-cuentas-pension-alimenticia.html>
- Bolaños, G. J. (2010). Bases conceptuales de la rendición de cuentas y el rol de las entidades de fiscalización superior. *Revista Nacional de Administración*, 1(1), 109-139. <https://doi.org/10.22458/rna.v1i1.288>
- Boni, F. (2016). *Teorías de los medios de Comunicación* (5ta ed.). Barcelona, España: Universitat Autònoma de Barcelona.
- Bonilla, G., & López, S. (2016). Ejemplificación del proceso metodológico de la teoría fundamentada. *Revista Cinta de Moebio*, 57(1), 305-315. <https://doi.org/http://dx.doi.org/10.4067/S0717-554X2016000300006>
- Cabrera, J. (2017). *Alimentos, legislación, doctrina y práctica* (10ma ed.). Quito: Cevallos Editora Jurídica.

- Calderón, S. (2018). *Análisis de la rendición de cuentas en la administración de pensiones alimenticias como garantía de derechos del alimentado en el Ecuador*. Obtenido de <http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/15508/TESIS%20FINAL%20SHYRI%20CALDER%C3%93N.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Carhuaricra, G. (2020). *La regulación normativa del control de la utilización de las pensiones alimenticias y el cumplimiento de interés superior del niño en los juzgados de paz letrado del Tambo 2019*. Obtenido de <https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/2730/TESIS%20GABY%20%20CARHUARICRA%20-%20CORREGIDO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Chávez, E. (2017). *Breves Comentarios al Código de la Niñez y la Adolescencia* (14ava ed.). Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Chávez, G., & Chevarría, P. (2018). *El Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente: un estudio sobre su regulación en la legislación peruana y su aplicación en la Jurisprudencia sobre tenencia*. Obtenido de [https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/13773/Ch%c3%a1vez%20Granda\\_Chevarr%c3%ada%20Pineda\\_Inter%c3%a9s\\_superior\\_ni%c3%b1o1.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/13773/Ch%c3%a1vez%20Granda_Chevarr%c3%ada%20Pineda_Inter%c3%a9s_superior_ni%c3%b1o1.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Continental, E. U. (2018). *¿Qué es el gobierno electrónico y cuales son las principales barreras en el Perú?* Obtenido de <https://blogposgrado.ucontinental.edu.pe/que-es-el-gobierno-electr%C3%B3nico-y-cuales-son-sus-principales-barreras-en-el-peru>
- Cuadros, J. (2020). *La incorporación de rendición de cuentas en pensiones alimenticias, a fin de garantizar el interés superior del niño, Rímac, 2019*. Obtenido de [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/58483/Cuadros\\_SJA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/58483/Cuadros_SJA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Davewhybrow. (2018). *Superamos los 4 Mil Millones de Internautas*. Obtenido de <https://wearesocial.com/es/blog/2018/07/superamos-los-4-mil-millones-de-internautas-eso-y-mas-en-digital-2018/>
- De la Cuesta, B. (2015). A qualidade da investigação qualitativa: da avaliação à concretização. *Texto & Contexto Efermagem*, 24(3), 883-890.
- Díaz del Olmo, B. (2017). *Los periodistas ciudadanos en el Perú, alertanoticias de canal en Twitter*. Obtenido de [https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/5687/Via%C3%B1a\\_Diaz\\_del\\_Olmo\\_Branca\\_Luciana.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/5687/Via%C3%B1a_Diaz_del_Olmo_Branca_Luciana.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Díaz, H. (2018). Investigación cualitativa y análisis de contenido temático. Orientación intelectual de revista Universum. *Revista General de Información y Documentación*, 28(1), 119-142. <https://doi.org/https://doi.org/10.5209/RGID.60813>
- Espericueta Castillo, J. (2019). *Periodismo ciudadano y participación política de los jóvenes universitarios entre 18 a 25 años en Callao Cercado, 2019*. Obtenido

- de  
[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/47238/Espericueta\\_CJG-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/47238/Espericueta_CJG-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Espiritusanto, O., & Rodríguez, P. (2016). *Periodismo ciudadano, evolución positiva de la comunicación* (6ta ed.). Barcelona, España: Editorial Ariel.
- Fayol, H. (2018). *Classic theories of Organizations and Gung Ho*. *Revista Científica Vision del Futuro*, Vol. 22, núm. 1. Obtenido de <https://www.redalyc.org/jatsRepo/3579/357959311001/357959311001.pdf>
- Franco, E. (2021). *Propuesta de rendición de cuentas a la pensión alimenticia y la importancia de la justificación de gastos*. Obtenido de <http://201.159.223.180/bitstream/3317/17619/1/T-UCSG-PRE-JUR-DER-MD-404.pdf>
- García Coaquira, D. (2020). *La innovación del periodismo en una plataforma digital e impresa, gratuita y comunitaria en la construcción de la ciudadanía y democracia en un contexto de concentración de medios*. Obtenido de [http://repositorio.uarm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12833/2109/Garcia%20Coaquira%2C%20Diana%20Michelle\\_Tesis\\_Licenciatura\\_2020.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.uarm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12833/2109/Garcia%20Coaquira%2C%20Diana%20Michelle_Tesis_Licenciatura_2020.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- García, E., & Pou, M. (2016). *Características de la comunicación digital*. Barcelona: Editorial Ariel.
- Goicochea, F. (2019). *La Implementación del mecanismo de rendición de cuentas en el proceso de alimentos para comprobar la correcta administración de la pensión a favor de sus titulares*. Obtenido de [repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/34638?locale-attribute=es](http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/34638?locale-attribute=es)
- Hernández, R. (2016). *Metodología de la Investigación* (6ta ed.). México: Interamericana Editores.
- Hernández, X., Alegre, S. y Roger, C. (2014). El interés superior del niño. Interpretaciones y experiencias latinoamericanas. ISSN:1999-6179
- López, C. R. (2015). Interés superior de los niños, niñas: definición y contenido. *Revista Latinoamericana de ciencias sociales, niñez y juventud*, 13 (1), 51-70. <http://dx.doi.org/10.11600/1692715x.1311210213>.
- Manriquez Fonseca, A. (2019). *El uso de TIC en la comunicación con la ciudadanía: diagnóstico de portales web de gobiernos locales en México*. Obtenido de <https://eprints.ucm.es/id/eprint/50692/1/T40750.pdf>
- Martínez León, D., & Villanueva Palomino, C. (2019). *Características del periodismo digital en Facebook del distrito de Huacho 2019*. Obtenido de <http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/4061/Mart%C3%ADnez%20Le%C3%B3n%20Y%20Villanueva%20Palomino.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Martínez, H. (2018). *Metodología de la investigación*. Ciudad de México: CENGAGE.

- Niño, V. (2019). *Metodología de la investigación. Diseño, ejecución e informe. 2da edición.*
- OEA. (2020). *Gobierno Electrónico. Departamento de la Gestión pública efectiva.* Obtenido de [https://www.oas.org/es/sap/dgpe/guia\\_egov.asp](https://www.oas.org/es/sap/dgpe/guia_egov.asp)
- Pradilla, R. S. (2011). Aplicación del principio del interés superior del niño(a) como mecanismo para proteger el derecho de los niños y las niñas a tener una familia y a no ser separados de ella. *Estudios Socio-Jurídicos*, 13 (1), 329-348.  
<https://revistas.urosario.edu.co/index.php/sociojuridicos/article/view/1509>
- Perú 21. (2016). *Huaycán: ¿Cómo empezó el rumor de los traficantes de órganos de niños?* Obtenido de <https://peru21.pe/lima/huaycan-empezo-rumor-trafficantes-organos-ninos-234879-noticia/>
- Purisaca Diaz, R. (2020). *La preferencia informativa de los millenianls en los medios de comunicación multiplataforma en el contexto del Covid 19, 2020.* Obtenido de [https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/7489/PURISACA\\_DR.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/7489/PURISACA_DR.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Raffino, M. (2020). *Concepto de gestión administrativa.* Obtenido de <https://concepto.de/gestion-administrativa/#ixzz6X3xzzOwQ>
- Ravetllat, B. I. (2012). El interés superior del niño: concepto y delimitación del término. *Educatio Siglo XXI*, 30 (2), 89-108.  
<https://revistas.um.es/educatio/article/view/153701>
- Salaverría, R. (2019). Digital journalism: 25 years of research. *El profesional de la información*, 35-39. Obtenido de [file:///C:/Users/cesc\\_/Downloads/69729-Texto%20del%20art%C3%ADculo-217991-5-10-20190224.pdf](file:///C:/Users/cesc_/Downloads/69729-Texto%20del%20art%C3%ADculo-217991-5-10-20190224.pdf)
- Toledo, L. (2017). La investigación cualitativa y el estudio de casos: Una revisión teórica para su discusión. *Dilemas contemporáneos: Educación, Política y Valores*, 2(1), 1-23.
- Uvalle, B. R. (2016). Fundamentos políticos de la rendición de cuentas en México. *Estudios Políticos*, (38), 37-55. <http://dx.doi.org/10.1016/j.espol.2016.06.002>
- Valencia, T. D. y Karam de Chueiri, V. (2015). Accountability, rendición de cuentas y controles a la administración. ¿Cómo funcionan en Argentina según el ordenamiento jurídico vigente?. *Opinión Jurídica*, 15 (29), 165-185.  
[http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S169225302016000100009&script=sci\\_abstract&tlng=es](http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S169225302016000100009&script=sci_abstract&tlng=es)
- Vázquez Herrero, J., Negreira Rey, M., & Lopez Garcia, X. (2019). *La innovación multimedia e interactiva en el ciberperiodismo argentino.* Obtenido de <http://www.scielo.org.pe/pdf/rcudep/v18n1/a11v18n1.pdf>
- Yaguana, C. (2018). *incorporación en el Régimen de Alimentos, la solicitud de rendición de cuentas de la Pensión Alimenticia.* Obtenido de <https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/20451/1/Christian%20Fernando%20Yaguana%20Olmedo.pdf>



## ANEXOS

### Anexo 1. Matriz de Categorización

Título	Problema	Objetivos	Categorías	Sub Categorías
La regulación de la rendición de cuentas en el proceso de alimentos de la pensión de alimentos a fin de tutelar el interés superior del niño.	¿Resulta necesario regular de la rendición de cuentas en el proceso de alimentos de la pensión de alimentos a fin de tutelar el interés superior del niño?	<p>OG: Determinar si resulta necesario regular de la rendición de cuentas en el proceso de alimentos de la pensión de alimentos a fin de tutelar el interés superior del niño.</p> <p>OE1: Analizar la naturaleza de los alimentos y el interés superior del niño</p> <p>OE2: Analizar la naturaleza del procedimiento de rendición de cuentas</p> <p>OE3: Analizar si existe justificación para requerir al obligado la rendición de cuentas en un proceso de alimentos</p>	Rendición de cuentas	Proceso de información
				Uso correcto de fondos
				Administradores
				Salario básico unificado
			Interés superior del niño	Principio de aplicación obligatoria
				Ambiente de bienestar
	Políticas de protección			

Fuente de elaboración: Propia

## Anexo 2. Instrumento de recolección de datos

### GUIA DE ENTREVISTA

Título:

La regulación de la rendición de cuentas en el proceso de alimentos de la pensión de alimentos a fin de tutelar el interés superior del niño

**INDICACIONES:** El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a la regulación de la rendición de cuentas en el proceso de alimentos de la pensión de alimentos a fin de tutelar el interés superior del niño, para lo cual, se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.

Entrevistado:

Cargo:

Institución:

#### OBJETIVO GENERAL

Determinar si resulta necesario regular de la rendición de cuentas en el proceso de alimentos de la pensión de alimentos a fin de tutelar el interés superior del niño.

Preguntas:

1. ¿Usted cree que actualmente existen casos de demandantes en los procesos de alimentos que no administran correctamente las pensiones alimenticias? Argumente.

2. ¿Usted cree que actualmente existen casos de demandantes en procesos de alimentos en donde las pensiones son destinadas en su totalidad al derecho de alimentos del niño? Argumente.

3. ¿Usted cree que, al existir un control y seguimiento en la administración de pensiones alimenticias, ello contribuiría en garantizar la vida digna del menor? Argumente.

4. Considera Ud. ¿Que es necesario implementar un control y seguimiento de las pensiones alimenticias a fin de tutelar la vida digna del menor? Argumente.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar la naturaleza de los alimentos y el interés superior del niño

Preguntas:

5. ¿Usted cree que al incorporarse la rendición de cuenta en las pensiones alimenticias se estaría garantizando el Interés superior del niño? Argumente.

6. ¿Considera usted pertinente incorporar un mecanismo que permita dar una mayor transparencia en la administración de pensiones alimenticias para tutelar del principio del Interés Superior del Niño? Argumente.



7. ¿Cómo cree usted que se viene dando la administración de las pensiones alimenticias a cargo del demandante en los procesos de alimentos y si estas cumplen con el derecho de alimentos del niño? Argumente.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar la naturaleza del procedimiento de rendición de cuentas

Preguntas:

8. ¿Usted cree que se debería implementar un mecanismo de rendición de cuentas que permita informar a los demandados sobre los gastos incurridos por el demandante, en los procesos de alimentos? Argumente.

9. ¿Según usted, al no existir un mecanismo de rendición de cuentas, se estaría afectando el Interés Superior del Niño? Argumente.

10. ¿Considera usted de que se está administrando adecuadamente las pensiones alimenticias encargada por la demandante y si estas son destinadas en satisfacer el derecho de alimentos del menor? Argumente.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

Analizar si existe justificación para requerir al obligado la rendición de cuentas en un proceso de alimentos

Preguntas:

11. ¿Usted cree que al existir un control y seguimiento de las pensiones alimenticias se contribuye a garantizar la vida digna del niño? Argumente.

12. ¿Usted cree que teniendo como referencia el derecho comparado, es hora de evaluar la implementación de la figura de rendición de cuentas para la mejor realización del derecho de alimentos? Argumente.

13. ¿Cree que debería tener conocimiento de cómo se está administrando las pensiones alimenticias, a fin de proteger el derecho de alimentos del menor? Argumente.

### Anexo 3. Validadores

## ANEXO CARTA DE INVITACIÓN N°01

Lima, 18 de marzo del 2022

Dr. Eduar Marcelo Córdova Alvarado

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Nos es grato dirigirnos a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estamos realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: **La regulación de la rendición de cuentas en el proceso de alimentos de la pensión de alimentos a fin de tutelar el interés superior del niño, con el fin de obtener el título profesional de Abogado.**

La presente investigación tiene por finalidad determinar si resulta necesario regular la rendición de cuentas en el proceso de alimentos de la pensión de alimentos a fin de tutelar el interés superior del niño, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **le invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacernos llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente.

## VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

### INSTRUCTIVO PARA LOS JUECES

**Indicación:** Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems de la **Guía de Entrevista**, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

<b>RANGO</b>	<b>SIGNIFICADO</b>
<b>1</b>	<b>Descriptor no adecuado y debe ser eliminado</b>
<b>2</b>	<b>Descriptor adecuado, pero debe ser modificado</b>
<b>3</b>	<b>Descriptor adecuado</b>

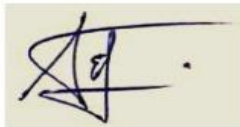
Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

Ninguna.....  
.....  
.....  
.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	Eduar Marcelo Cordova Alvarado
Grado Académico	Doctor
Mención	Derecho Penal y Política Criminal
Firma	

ÍTEM	CALIFICACIÓN			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
<b>OBJETIVO GENERAL</b>				
<b>Determinar si resulta necesario regular de la rendición de cuentas en el proceso de alimentos de la pensión de alimentos a fin de tutelar el interés superior del niño.</b>				
1. ¿Usted cree que actualmente existen casos de demandantes en los procesos de alimentos que no administran correctamente las pensiones alimenticias? Argumente.			<u>X</u>	
2. ¿Usted cree que actualmente existen casos de demandantes en procesos de alimentos en donde las pensiones son destinadas en su totalidad al derecho de alimentos del niño? Argumente.			<u>X</u>	
3. ¿Usted cree que, al existir un control y seguimiento en la administración de pensiones alimenticias, ello contribuiría en garantizar la vida digna del menor? Argumente.			<u>X</u>	
4. Considera Ud. ¿Que es necesario implementar un control y seguimiento de las pensiones alimenticias a fin de tutelar la vida digna del menor? Argumente.			<u>X</u>	
<b>OBJETIVO ESPECIFICO 1</b>				
<b>Analizar la naturaleza de los alimentos y el interés superior del niño</b>				
5. ¿Usted cree que al incorporarse la rendición de cuenta en las pensiones alimenticias se estaría garantizando el Interés superior del niño? Argumente.			<u>X</u>	
6. ¿Considera usted pertinente incorporar un mecanismo que permita dar una mayor transparencia en la administración de pensiones alimenticias para tutelar del principio del Interés Superior del Niño? Argumente.			<u>X</u>	
7. ¿Cómo cree usted que se viene dando la administración de las pensiones alimenticias a cargo del demandante en los procesos de alimentos y si estas cumplen con el derecho de alimentos del niño? Argumente.			<u>X</u>	

<b>OBJETIVO ESPECIFICO 2</b> <b>Analizar la naturaleza del procedimiento de rendición de cuentas</b>				
8. ¿Usted cree que se debería implementar un mecanismo de rendición de cuentas que permita informar a los demandados sobre los gastos incurridos por el demandante, en los procesos de alimentos? Argumente.			<u>X</u>	
9. ¿Según usted, al no existir un mecanismo de rendición de cuentas, se estaría afectando el Interés Superior del Niño? Argumente.			<u>X</u>	
10. ¿Considera usted de que se está administrando adecuadamente las pensiones alimenticias encargada por la demandante y si estas son destinadas en satisfacer el derecho de alimentos del menor? Argumente.			<u>X</u>	
<b>OBJETIVO ESPECIFICO 3</b> <b>Analizar si existe justificación para requerir al obligado la rendición de cuentas en un proceso de alimentos</b>				
11. ¿Usted cree que al existir un control y seguimiento de las pensiones alimenticias se contribuye a garantizar la vida digna del niño? Argumente.			<u>X</u>	
12. ¿Usted cree que teniendo como referencia el derecho comparado, es hora de evaluar la implementación de la figura de rendición de cuentas para la mejor realización del derecho de alimentos? Argumente.			<u>X</u>	
13. ¿Cree que debería tener conocimiento de cómo se está administrando las pensiones alimenticias, a fin de proteger el derecho de alimentos del menor? Argumente.			<u>X</u>	

**ANEXO**  
**CARTA DE INVITACION N°01**

Lima, 18 de marzo del 2022

Mg. Walter Christian Pavía Puga

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Nos es grato dirigirnos a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estamos realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: **La regulación de la rendición de cuentas en el proceso de alimentos de la pensión de alimentos a fin de tutelar el interés superior del niño**, con el fin de obtener el título profesional de Abogado.

La presente investigación tiene por finalidad determinar si resulta necesario regular la rendición de cuentas en el proceso de alimentos de la pensión de alimentos a fin de tutelar el interés superior del niño, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **le invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacernos llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente.

## VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

### INSTRUCTIVO PARA LOS JUECES

**Indicación:** Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems de la **Guía de Entrevista**, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANG O	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- Claridad en la redacción.
- Consistencia Lógica y Metodológica.

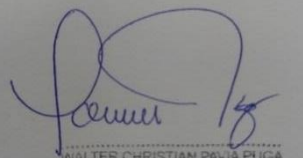
Recomendaciones:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	Christian Walter Pavía Puga
Grado Académico	Maestro
Mención	Derecho Empresarial



Firma	 WALTER CHRISTIAN PAVIA PUGA ABOGADO CAL. N° 60229
-------	---

ÍTEM	CALIFICACIÓN			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
<b>OBJETIVO GENERAL</b> <b>Determinar si resulta necesario regular de la rendición de cuentas en el proceso de alimentos de la pensión de alimentos a fin de tutelar el interés superior del niño.</b>				
1. ¿Usted cree que actualmente existen casos de demandantes en los procesos de alimentos que no administran correctamente las pensiones alimenticias? Argumente.			X	
2. ¿Usted cree que actualmente existen casos de demandantes en procesos de alimentos en donde las pensiones son destinadas en su totalidad al derecho de alimentos del niño? Argumente.			X	
3. ¿Usted cree que, al existir un control y seguimiento en la administración de pensiones alimenticias, ello contribuiría en garantizar la vida digna del menor? Argumente.			X	
4. Considera Ud. ¿Que es necesario implementar un control y seguimiento de las pensiones alimenticias a fin de tutelar la vida digna del menor? Argumente.			X	
<b>OBJETIVO ESPECIFICO 1</b> <b>Analizar la naturaleza de los alimentos y el interés superior del niño</b>				
5. ¿Usted cree que al incorporarse la rendición de cuenta en las pensiones alimenticias se estaría garantizando el Interés superior del niño? Argumente.			X	
6. ¿Considera usted pertinente incorporar un mecanismo que permita dar una mayor transparencia en la administración de pensiones alimenticias para tutelar del principio del Interés Superior del Niño? Argumente.			X	

7. ¿Cómo cree usted que se viene dando la administración de las pensiones alimenticias a cargo del demandante en los procesos de alimentos y si estas cumplen con el derecho de alimentos del niño? Argumente.			X	
<b>OBJETIVO ESPECIFICO 2</b> <b>Analizar la naturaleza del procedimiento de rendición de cuentas</b>				
8. ¿Usted cree que se debería implementar un mecanismo de rendición de cuentas que permita informar a los demandados sobre los gastos incurridos por el demandante, en los procesos de alimentos? Argumente.			X	
9. ¿Según usted, al no existir un mecanismo de rendición de cuentas, se estaría afectando el Interés Superior del Niño? Argumente.			X	
10. ¿Considera usted de que se está administrando adecuadamente las pensiones alimenticias encargada por la demandante y si estas son destinadas en satisfacer el derecho de alimentos del menor? Argumente.			X	
<b>OBJETIVO ESPECIFICO 3</b> <b>Analizar si existe justificación para requerir al obligado la rendición de cuentas en un proceso de alimentos</b>				
11. ¿Usted cree que al existir un control y seguimiento de las pensiones alimenticias se contribuye a garantizar la vida digna del niño? Argumente.			X	
12. ¿Usted cree que teniendo como referencia el derecho comparado, es hora de evaluar la implementación de la figura de rendición de cuentas para la mejor realización del derecho de alimentos? Argumente.			X	
13. ¿Cree que debería tener conocimiento de cómo se está administrando las pensiones alimenticias, a fin de proteger el derecho de alimentos del menor? Argumente.			X	

**ANEXO**  
**CARTA DE INVITACIÓN N°01**

Lima, 18 de marzo del 2022

Mg. Santos Cayetano Chaupiz

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Nos es grato dirigirnos a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estamos realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: **La regulación de la rendición de cuentas en el proceso de alimentos de la pensión de alimentos a fin de tutelar el interés superior del niño**, con el fin de obtener el título profesional de Abogado.

La presente investigación tiene por finalidad determinar si resulta necesario regular la rendición de cuentas en el proceso de alimentos de la pensión de alimentos a fin de tutelar el interés superior del niño, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **le invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacernos llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente.

## VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

### INSTRUCTIVO PARA LOS JUECES

**Indicación:** Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems de la **Guía de Entrevista**, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANG O	SIGNIFICADO
1	<b>Descriptor no adecuado y debe ser eliminado</b>
2	<b>Descriptor adecuado, pero debe ser modificado</b>
3	<b>Descriptor adecuado</b>

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- Claridad en la redacción.
- Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	Santos Cayetano Chaupiz
Grado Académico	Magister
Mención	Derecho en Gestión de Políticas Publicas

Firma



SANTOS CAVETANO CHAUIZ  
APODERADO - SEDAPAL  
Reg. CAL. 47890

ÍTEM	CALIFICACIÓN			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
<b>OBJETIVO GENERAL</b> <b>Determinar si resulta necesario regular de la rendición de cuentas en el proceso de alimentos de la pensión de alimentos a fin de tutelar el interés superior del niño.</b>				
1. ¿Usted cree que actualmente existen casos de demandantes en los procesos de alimentos que no administran correctamente las pensiones alimenticias? Argumente.			X	
2. ¿Usted cree que actualmente existen casos de demandantes en procesos de alimentos en donde las pensiones son destinadas en su totalidad al derecho de alimentos del niño? Argumente.			X	
3. ¿Usted cree que, al existir un control y seguimiento en la administración de pensiones alimenticias, ello contribuiría en garantizar la vida digna del menor? Argumente.			X	
4. Considera Ud. ¿Que es necesario implementar un control y seguimiento de las pensiones alimenticias a fin de tutelar la vida digna del menor? Argumente.			X	
<b>OBJETIVO ESPECIFICO 1</b> <b>Analizar la naturaleza de los alimentos y el interés superior del niño</b>				
5. ¿Usted cree que al incorporarse la rendición de cuenta en las pensiones alimenticias se estaría garantizando el Interés superior del niño? Argumente.			X	
6. ¿Considera usted pertinente incorporar un mecanismo que permita dar una mayor transparencia en la administración de pensiones alimenticias para tutelar del principio del Interés Superior del Niño? Argumente.			X	

7. ¿Cómo cree usted que se viene dando la administración de las pensiones alimenticias a cargo del demandante en los procesos de alimentos y si estas cumplen con el derecho de alimentos del niño? Argumente.			X	
<b>OBJETIVO ESPECIFICO 2</b> <b>Analizar la naturaleza del procedimiento de rendición de cuentas</b>				
8. ¿Usted cree que se debería implementar un mecanismo de rendición de cuentas que permita informar a los demandados sobre los gastos incurridos por el demandante, en los procesos de alimentos? Argumente.			X	
9. ¿Según usted, al no existir un mecanismo de rendición de cuentas, se estaría afectando el Interés Superior del Niño? Argumente.			X	
10. ¿Considera usted de que se está administrando adecuadamente las pensiones alimenticias encargada por la demandante y si estas son destinadas en satisfacer el derecho de alimentos del menor? Argumente.			X	
<b>OBJETIVO ESPECIFICO 3</b> <b>Analizar si existe justificación para requerir al obligado la rendición de cuentas en un proceso de alimentos</b>				
11. ¿Usted cree que al existir un control y seguimiento de las pensiones alimenticias se contribuye a garantizar la vida digna del niño? Argumente.			X	
12. ¿Usted cree que teniendo como referencia el derecho comparado, es hora de evaluar la implementación de la figura de rendición de cuentas para la mejor realización del derecho de alimentos? Argumente.			X	
13. ¿Cree que debería tener conocimiento de cómo se está administrando las pensiones alimenticias, a fin de proteger el derecho de alimentos del menor? Argumente.			X	

## Anexo 4. Entrevistas



### GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

La regulación de la rendición de cuentas en el proceso de alimentos de la pensión de alimentos a fin de tutelar el interés superior del niño

**INDICACIONES:** El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a la Pensión de Alimentos, para lo cual, se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.

Entrevistado: Marcos Noel Calizaya Pinto  
Cargo: Abogado  
Institución:

*Marcos Noel Calizaya Pinto*  
ABOGADO  
C.A.M. N° 20

### OBJETIVO GENERAL

Determinar si resulta necesario regular de la rendición de cuentas en el proceso de alimentos de la pensión de alimentos a fin de tutelar el interés superior del niño.

### Preguntas:

1. ¿Usted cree que actualmente existen casos de demandantes en los procesos de alimentos que no administran correctamente las pensiones alimenticias? Argumente.

Si, conozco y he conocido casos en los que la madre destina el dinero de la pensión para sus intereses personales.

2. ¿Usted cree que actualmente existen casos de demandantes en procesos de alimentos en donde las pensiones son destinadas en su totalidad al derecho de alimentos del niño? Argumente.

Si, hay madres que realmente ocupan la totalidad del dinero de la pensión en la atención del menor alimentista.

3. ¿Usted cree que, al existir un control y seguimiento en la administración de pensiones alimenticias, ello contribuiría en garantizar la vida digna del menor? Argumente.

Si, ya que se donia cuenta que la madre gasta debidamente la pensión de alimentos para el cuidado del menor alimentista.

4. Considera Ud. ¿Que es necesario implementar un control y seguimiento de las pensiones alimenticias a fin de tutelar la vida digna del menor? Argumente.

Si, puede establecerse un control y seguimiento mensual a la madre para que pueda informar sobre los gastos de la pensión de alimentos

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Analizar la naturaleza de los alimentos y el interés superior del niño.

**Preguntas:**

5. ¿Usted cree que al incorporarse la rendición de cuenta en las pensiones alimenticias se estaría garantizando el Interés superior del niño? Argumente.

Si, al tener conocimiento sobre los gastos realizados por las madres a favor del alimentista se podrá garantizar el interes superior del niño.

6. ¿Considera usted pertinente incorporar un mecanismo que permita dar una mayor transparencia en la administración de pensiones alimenticias para tutelar del principio del Interés Superior del Niño? Argumente.

Si, teniendo certeza sobre los gastos efectuados por la madre a favor del alimentista se garantiza el interes superior del niño.

  
ABOGADO  
C.A.M. N° 20



7. ¿Cómo cree usted que se viene dando la administración de las pensiones alimenticias a cargo del demandante en los procesos de alimentos y si estas cumplen con el derecho de alimentos del niño? Argumente.

De forma regular, ya que existen madres que si cumplen con destinar la totalidad de la pensión de alimentos hacia los alimentistas, así como también madres que no lo hacen, por ello es regular.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Analizar la naturaleza del procedimiento de rendición de cuentas.

  
Olaya...  
César Vallejo  
ABOGADO  
C.A.M. N° 20

**Preguntas:**

8. ¿Usted cree que se debería implementar un mecanismo de rendición de cuentas que permita informar a los demandados sobre los gastos incurridos por el demandante, en los procesos de alimentos? Argumente.

Si, ese mecanismo debería implementarse dentro del proceso principal de alimentos, ello con el fin, de que los padres participen así como el juez.

9. ¿Según usted, al no existir un mecanismo de rendición de cuentas, se estaría afectando el Interés Superior del Niño? Argumente.

Si, entraña a una incertidumbre el hecho de no conocer si la madre realmente destino toda la pensión a favor del menor alimentista, lo que afecta gravemente el interés superior del niño

10. ¿Considera usted de que se está administrando adecuadamente las pensiones alimenticias encargada por la demandante y si estas son destinadas en satisfacer el derecho de alimentos del menor? Argumente.

No, ya que ante la falta de control y seguimiento para los gastos de pensión de alimentos, la madre tiene total libertad para gastar este dinero en intereses personales y no satisfaciendo las necesidades del menor.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

Analizar si existe justificación para requerir al obligado la rendición de cuentas en un proceso de alimentos

*[Handwritten signature]*  
ABOGADO  
C.A.M. N° 20

**Preguntas:**

11. ¿Usted cree que al existir un control y seguimiento de las pensiones alimenticias se contribuye a garantizar la vida digna del niño? Argumente.

Si, se podría garantizar e incluso mejorar la calidad de vida del menor.

12. ¿Usted cree que teniendo como referencia el derecho comparado, es hora de evaluar la implementación de la figura de rendición de cuentas para la mejor realización del derecho de alimentos? Argumente.

Si, es necesario implementar esta figura jurídica para garantizar el interés superior del niño y una vida digna del menor alimentista.

13. ¿Cree que debería tener conocimiento de cómo se está administrando las pensiones alimenticias, a fin de proteger el derecho de alimentos del menor? Argumente.

Si, teniendo conocimiento sobre gastos que realiza la madre se garantiza la vida digna del menor.

SELLO	FIRMA
<p><i>.....</i> Marcos Noel Calizaya Pinto ABOGADO C.A.M. N° 20</p>	

## GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

**La regulación de la rendición de cuentas en el proceso de alimentos de la pensión de alimentos a fin de tutelar el interés superior del niño**

**INDICACIONES:** El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a \_\_\_\_\_, para lo cual, se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.

**Entrevistado:** Rosalia Flores Calizaya

**Cargo:** Abogada

**Institución:**

### OBJETIVO GENERAL

Determinar si resulta necesario regular de la rendición de cuentas en el proceso de alimentos de la pensión de alimentos a fin de tutelar el interés superior del niño.

### Preguntas:

1. ¿Usted cree que actualmente existen casos de demandantes en los procesos de alimentos que no administran correctamente las pensiones alimenticias? Argumente.

Si, he conocido casos en los que las madres no distribuyen de forma adecuada los alimentos para sus hijos.

2. ¿Usted cree que actualmente existen casos de demandantes en procesos de alimentos en donde las pensiones son destinadas en su totalidad al derecho de alimentos del niño? Argumente.

Si, regularmente pasa cuando los montos de las pensiones son minimas.

Rosalía Flores Calizaya  
ABOGADO  
C.A.A. 7183



3. ¿Usted cree que, al existir un control y seguimiento en la administración de pensiones alimenticias, ello contribuiría en garantizar la vida digna del menor? Argumente.

Si, ayudaría al menor a tener una mejor calidad de vida.

4. Considera Ud. ¿Que es necesario implementar un control y seguimiento de las pensiones alimenticias a fin de tutelar la vida digna del menor? Argumente.

Si, para garantizar que el dinero sea usado correctamente para sus hijos.

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Analizar la naturaleza de los alimentos y el interés superior del niño.

#### **Preguntas:**

5. ¿Usted cree que al incorporarse la rendición de cuenta en las pensiones alimenticias se estaría garantizando el Interés superior del niño? Argumente.

Si, garantizaría una vida digna de los hijos.

6. ¿Considera usted pertinente incorporar un mecanismo que permita dar una mayor transparencia en la administración de pensiones alimenticias para tutelar del principio del Interés Superior del Niño? Argumente.

Si, sería un mecanismo importante para los procesos de alimentos

7. ¿Cómo cree usted que se viene dando la administración de las pensiones alimenticias a cargo del demandante en los procesos de alimentos y si estas cumplen con el derecho de alimentos del niño? Argumente.

Las madres, en su mayoría, no pueden administrar correctamente ya que anteponen sus intereses personales antes que sus hijos, por lo que, no pueden cumplir con los alimentos de sus hijos.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar la naturaleza del procedimiento de rendición de cuentas.

Rosalba Flores Cahua  
ABOGADO  
C.A.A. 7185

### Preguntas:

8. ¿Usted cree que se debería implementar un mecanismo de rendición de cuentas que permita informar a los demandados sobre los gastos incurridos por el demandante, en los procesos de alimentos? Argumente.

Sí, generaría un alivio por parte del demandante saber que el dinero que da mensualmente está siendo usado para sus hijos.

9. ¿Según usted, al no existir un mecanismo de rendición de cuentas, se estaría afectando el Interés Superior del Niño? Argumente.

Claro, este mecanismo de rendición de cuentas puede ser instrumento útil para analizar si la madre está cumpliendo con dar los alimentos a sus hijos.

10. ¿Considera usted de que se está administrando adecuadamente las pensiones alimenticias encargada por la demandante y si estas son destinadas en satisfacer el derecho de alimentos del menor? Argumente.

En la mayoría de casos, las madres no administran los alimentos porque destinan ese dinero para otros gastos, por tanto, no satisfacen las necesidades del menor.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar si existe justificación para requerir al obligado la rendición de cuentas en un proceso de alimentos

Rosalba Flores Calkaya  
ABOGADO  
C.A.A. 7183

#### Preguntas:

11. ¿Usted cree que al existir un control y seguimiento de las pensiones alimenticias se contribuye a garantizar la vida digna del niño? Argumente.

Si, este mecanismo coadyudaría darle un mejor desarrollo a la vida del menor.


12. ¿Usted cree que teniendo como referencia el derecho comparado, es hora de evaluar la implementación de la figura de rendición de cuentas para la mejor realización del derecho de alimentos? Argumente.

Si, teniendo en cuenta los casos en los cuales hay madres que no destinan el dinero para los menores, este mecanismo resulta necesario para el Perú.

13. ¿Cree que debería tener conocimiento de cómo se está administrando las pensiones alimenticias, a fin de proteger el derecho de alimentos del menor? Argumente.

Si, ayudaría al menor en su desarrollo y calidad de vida



SELLO	FIRMA
<p><i>Rosalía Flores Calizaya</i> ABOGADO C.A.A. 7183</p>	



**GUÍA DE ENTREVISTA**

TÍTULO:

**La regulación de la rendición de cuentas en el proceso de alimentos de la pensión de alimentos a fin de tutelar el interés superior del niño**

*INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a \_\_\_\_\_, para lo cual, se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.*

Entrevistado: Henry Valdivia Solorzano  
Cargo: Abogado.  
Institución:

  
Henry Arturo Valdivia Solorzano  
ABOGADO  
REG. CAM. N° 0714

**OBJETIVO GENERAL**

Determinar si resulta necesario regular de la rendición de cuentas en el proceso de alimentos de la pensión de alimentos a fin de tutelar el interés superior del niño.

**Preguntas:**

1. ¿Usted cree que actualmente existen casos de demandantes en los procesos de alimentos que no administran correctamente las pensiones alimenticias? Argumente.

Si, porque algunas utilizan en otros gastos que no van con los alimentos.

2. ¿Usted cree que actualmente existen casos de demandantes en procesos de alimentos en donde las pensiones son destinadas en su totalidad al derecho de alimentos del niño? Argumente.

Si, en su mayoría.

3. ¿Usted cree que, al existir un control y seguimiento en la administración de pensiones alimenticias, ello contribuiría en garantizar la vida digna del menor? Argumente.

Por supuesto, ya que con ello, el alimentista al menos ve asegurada sus alimentos.

4. Considera Ud. ¿Que es necesario implementar un control y seguimiento de las pensiones alimenticias a fin de tutelar la vida digna del menor? Argumente.

Si, de esta manera se lograría mejor el objetivo.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar la naturaleza de los alimentos y el interés superior del niño.

  
Henry Arturo Valdivia Sorzales  
ABOGADO  
REG. CAM. N° 0714

#### Preguntas:

5. ¿Usted cree que al incorporarse la rendición de cuenta en las pensiones alimenticias se estaría garantizando el Interés superior del niño? Argumente.

Claro, así se vería mucho mejor dichas pensiones y se controlaría mucho mejor.

6. ¿Considera usted pertinente incorporar un mecanismo que permita dar una mayor transparencia en la administración de pensiones alimenticias para tutelar del principio del Interés Superior del Niño? Argumente.

Por supuesto, con un mecanismo adecuado se lograría mejor controlar el destino de dichos alimentos.

7. ¿Cómo cree usted que se viene dando la administración de las pensiones alimenticias a cargo del demandante en los procesos de alimentos y si estas cumplen con el derecho de alimentos del niño? Argumente.

Que algunas, lo destinan en forma incorrecta, utilizando para otras cosas, dejando de lado la finalidad para lo cual fue destinado.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Analizar la naturaleza del procedimiento de rendición de cuentas.

Arturo Natividad Solórzano  
ABOGADO  
REG. CAM N° 0714

**Preguntas:**

8. ¿Usted cree que se debería implementar un mecanismo de rendición de cuentas que permita informar a los demandados sobre los gastos incurridos por el demandante, en los procesos de alimentos? Argumente.

claro, así el demandado se daría cuenta que su descuento, está siendo bien utilizada.

9. ¿Según usted, al no existir un mecanismo de rendición de cuentas, se estaría afectando el Interés Superior del Niño? Argumente.

Por supuesto porque de esta manera el niño se veía afectado.

10. ¿Considera usted de que se está administrando adecuadamente las pensiones alimenticias encargada por la demandante y si estas son destinadas en satisfacer el derecho de alimentos del menor? Argumente.

EN SU MAYORIA SE UTILIZA INADECUADAMENTE YA QUE LA TOTALIDAD NO LLEGA AL NIÑO PERJUDICANDO EN SU ALIMENTACION.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar si existe justificación para requerir al obligado la rendición de cuentas en un proceso de alimentos

Henry Arturo Valdivia Solórzano  
ABOGADO  
REG. CAM. N° 0714

#### Preguntas:

11. ¿Usted cree que al existir un control y seguimiento de las pensiones alimenticias se contribuye a garantizar la vida digna del niño? Argumente.



Por supuesto, así de esta manera no se perjudicaría el bienestar del niño.

12. ¿Usted cree que teniendo como referencia el derecho comparado, es hora de evaluar la implementación de la figura de rendición de cuentas para la mejor realización del derecho de alimentos? Argumente.

Por supuesto.

13. ¿Cree que debería tener conocimiento de cómo se está administrando las pensiones alimenticias, a fin de proteger el derecho de alimentos del menor? Argumente.

Si, se veía que hay un uso correcto,

SELLO	FIRMA
 <p>Henry Arturo Valdivia Solorzano ABOGADO REG. CAM N° 0714</p>	



## GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

**La regulación de la rendición de cuentas en el proceso de alimentos de la pensión de alimentos a fin de tutelar el interés superior del niño**

**INDICACIONES:** El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a la pensión de alimentos, para lo cual, se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.

Entrevistado: Lourdes Marina Quispe Ninaraque  
Cargo: Abogada  
Institución: "MARINA - ASOCIADOS"

### OBJETIVO GENERAL

Determinar si resulta necesario regular de la rendición de cuentas en el proceso de alimentos de la pensión de alimentos a fin de tutelar el interés superior del niño.

### Preguntas:

1. ¿Usted cree que actualmente existen casos de demandantes en los procesos de alimentos que no administran correctamente las pensiones alimenticias? Argumente.

Si creo que no administran correctamente las pensiones alimenticias, cuando la suma obtenida lo utilizan para otras cosas.

2. ¿Usted cree que actualmente existen casos de demandantes en procesos de alimentos en donde las pensiones son destinadas en su totalidad al derecho de alimentos del niño? Argumente.

Son algunos casos.

  
Lourdes Marina Quispe Ninaraque  
ABOGADA  
CAM. N° 0856

3. ¿Usted cree que, al existir un control y seguimiento en la administración de pensiones alimenticias, ello contribuiría en garantizar la vida digna del menor? Argumente.

Si debería existir un Control, para que garantice la vida digna del menor.

4. Considera Ud. ¿Que es necesario implementar un control y seguimiento de las pensiones alimenticias a fin de tutelar la vida digna del menor? Argumente.

Si Considero que es necesario, un buen Control a favor del alimentista.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar la naturaleza de los alimentos y el interés superior del niño.


#### Preguntas:

5. ¿Usted cree que al incorporarse la rendición de cuenta en las pensiones alimenticias se estaría garantizando el Interés superior del niño? Argumente.

Si Creo, debería rendirse Cuentas por el bien del menor alimentista.

6. ¿Considera usted pertinente incorporar un mecanismo que permita dar una mayor transparencia en la administración de pensiones alimenticias para tutelar del principio del Interés Superior del Niño? Argumente.

Si lo Considero, es necesario el control.

  
Lourdes M. Quiroga Ninarajue  
ABOGADA  
CAM. N° 0856

7. ¿Cómo cree usted que se viene dando la administración de las pensiones alimenticias a cargo del demandante en los procesos de alimentos y si estas cumplen con el derecho de alimentos del niño? Argumente.

En algunos casos no se están dando la buena administración, Pero si cumplen con el derecho de alimentos de un niño.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar la naturaleza del procedimiento de rendición de cuentas.

#### Preguntas:

8. ¿Usted cree que se debería implementar un mecanismo de rendición de cuentas que permita informar a los demandados sobre los gastos incurridos por el demandante, en los procesos de alimentos? Argumente.

Si es necesario la rendición, con el fin de informar al demandado para que tenga conocimiento, de que su depósito del monto esta destinado para su menor hijo.

9. ¿Según usted, al no existir un mecanismo de rendición de cuentas, se estaría afectando el Interés Superior del Niño? Argumente.

Si, se esta afectando el interes superior del niño.



10. ¿Considera usted de que se está administrando adecuadamente las pensiones alimenticias encargada por la demandante y si estas son destinadas en satisfacer el derecho de alimentos del menor? Argumente.

En algunas personas no, por lo cual no están destinadas correctamente al alimentista.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar si existe justificación para requerir al obligado la rendición de cuentas en un proceso de alimentos

#### Preguntas:

11. ¿Usted cree que al existir un control y seguimiento de las pensiones alimenticias se contribuye a garantizar la vida digna del niño? Argumente.

Si, creo, con el control estaría garantizado la vida digna para el menor.


12. ¿Usted cree que teniendo como referencia el derecho comparado, es hora de evaluar la implementación de la figura de rendición de cuentas para la mejor realización del derecho de alimentos? Argumente.

Si, veo por conveniente la rendición de cuentas, para satisfacer el derecho de alimentos del menor.

13. ¿Cree que debería tener conocimiento de cómo se está administrando las pensiones alimenticias, a fin de proteger el derecho de alimentos del menor? Argumente.

Si, debería tener conocimiento la otra parte (demandado) a fin de cautelar.

  
Lourdes M. Quispe Ninaraque  
ABOGADA  
CAM. N° 0856

SELLO	FIRMA
 ----- Lourdes M. Quispe Nimaque ABOGADA CAM. N° 0856	

**GUÍA DE ENTREVISTA**

TÍTULO:

**La regulación de la rendición de cuentas en el proceso de alimentos de la pensión de alimentos a fin de tutelar el interés superior del niño**

**INDICACIONES:** El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a Pensión de Alimentos, para lo cual, se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.

**Entrevistado:** Richard Dominguez Ugarte  
**Cargo:** Abogado Litigante  
**Institución:**

**OBJETIVO GENERAL**

Determinar si resulta necesario regular de la rendición de cuentas en el proceso de alimentos de la pensión de alimentos a fin de tutelar el interés superior del niño.

**Preguntas:**

1. ¿Usted cree que actualmente existen casos de demandantes en los procesos de alimentos que no administran correctamente las pensiones alimenticias? Argumente.

Que si, porque no existe un adecuado control por parte del demandado o del juzgador.

2. ¿Usted cree que actualmente existen casos de demandantes en procesos de alimentos en donde las pensiones son destinadas en su totalidad al derecho de alimentos del niño? Argumente.

Que si, porque aun hay padres responsables y que el monto que se percibe lo invierten en el alimentista.

  
Richard E. Dominguez Ugarte  
ABOGADO  
CAM 302

3. ¿Usted cree que, al existir un control y seguimiento en la administración de pensiones alimenticias, ello contribuiría en garantizar la vida digna del menor? Argumente.

Que si, y que si bien existe el seguimiento por parte de la parte interesada, pero deberia de regularse mucho mas.

4. Considera Ud. ¿Que es necesario implementar un control y seguimiento de las pensiones alimenticias a fin de tutelar la vida digna del menor? Argumente.

Que si, ya que resulta una pensión de un menor alimentista y debe ser correctamente administrado.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar la naturaleza de los alimentos y el interés superior del niño.

#### Preguntas:

5. ¿Usted cree que al incorporarse la rendición de cuenta en las pensiones alimenticias se estaría garantizando el Interés superior del niño? Argumente.

Que si, porque permitira un adecuado manejo del monto de la pensión alimenticia.

6. ¿Considera usted pertinente incorporar un mecanismo que permita dar una mayor transparencia en la administración de pensiones alimenticias para tutelar del principio del Interés Superior del Niño? Argumente.

Que si, porque Todo monto economico a favor de un niño debe ser correctamente administrado.



7. ¿Cómo cree usted que se viene dando la administración de las pensiones alimenticias a cargo del demandante en los procesos de alimentos y si estas cumplen con el derecho de alimentos del niño? Argumente.

En general considero que en muchos de los casos no se administra de la mejor manera, lo que conlleva a que en muchos de los casos no se cumpla con el objetivo.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar la naturaleza del procedimiento de rendición de cuentas.

#### Preguntas:

8. ¿Usted cree que se debería implementar un mecanismo de rendición de cuentas que permita informar a los demandados sobre los gastos incurridos por el demandante, en los procesos de alimentos? Argumente.

Que si, porque permitiría un control adecuado por parte del obligado y el juzgador.

9. ¿Según usted, al no existir un mecanismo de rendición de cuentas, se estaría afectando el Interés Superior del Niño? Argumente.

Que si, porque en muchos de los casos el monto que se otorga no está dándosele el uso adecuado.

10. ¿Considera usted de que se está administrando adecuadamente las pensiones alimenticias encargada por la demandante y si estas son destinadas en satisfacer el derecho de alimentos del menor? Argumente.

En general considero que no, pero si existe un numero reducido que si le dan el uso adecuado

### OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar si existe justificación para requerir al obligado la rendición de cuentas en un proceso de alimentos

#### Preguntas:

11. ¿Usted cree que al existir un control y seguimiento de las pensiones alimenticias se contribuye a garantizar la vida digna del niño? Argumente.

Que si, porque una adecuada utilización, garantiza la vida digna del menor.

12. ¿Usted cree que teniendo como referencia el derecho comparado, es hora de evaluar la implementación de la figura de rendición de cuentas para la mejor realización del derecho de alimentos? Argumente.

Que si, por el uso adecuado y responsable del monto economico.

13. ¿Cree que debería tener conocimiento de cómo se está administrando las pensiones alimenticias, a fin de proteger el derecho de alimentos del menor? Argumente.

Que si, y esto se deberia de realizar a traves del juzgador.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

SELLO	FIRMA
<p><i>Richard E. Dominguez Ugarte</i> <b>ABOGADO</b> CAM 302</p>	

## GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

La regulación de la rendición de cuentas en el proceso de alimentos de la pensión de alimentos a fin de tutelar el interés superior del niño

**INDICACIONES:** El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a la pensión de alimentos, para lo cual, se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.

Entrevistado: Yonhson Ramos Choque

Cargo: Abogado

Institución:

### OBJETIVO GENERAL

Determinar si resulta necesario regular de la rendición de cuentas en el proceso de alimentos de la pensión de alimentos a fin de tutelar el interés superior del niño.

### Preguntas:

1. ¿Usted cree que actualmente existen casos de demandantes en los procesos de alimentos que no administran correctamente las pensiones alimenticias? Argumente.

Si, si conozco casos en donde la pensión es asignada para otros casos y no para el alimentista.

2. ¿Usted cree que actualmente existen casos de demandantes en procesos de alimentos en donde las pensiones son destinadas en su totalidad al derecho de alimentos del niño? Argumente.

algunos casos si, porque el monto es minimo.

  
Yonhson Ramos Choque  
ABOGADO  
C.A.M.003



3. ¿Usted cree que, al existir un control y seguimiento en la administración de pensiones alimenticias, ello contribuiría en garantizar la vida digna del menor? Argumente.

Si, ya que le viene en su día a día con el cuidado que recibe el niño.

4. Considera Ud. ¿Que es necesario implementar un control y seguimiento de las pensiones alimenticias a fin de tutelar la vida digna del menor? Argumente.

Si, garantice que el dinero de alimentos cumpla su objetivo que es el bienestar del niño.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar la naturaleza de los alimentos y el interés superior del niño.

#### Preguntas:

5. ¿Usted cree que al incorporarse la rendición de cuenta en las pensiones alimenticias se estaría garantizando el Interés superior del niño? Argumente.

Si, reflejaría que las necesidades básicas del menor son satisfechas.

6. ¿Considera usted pertinente incorporar un mecanismo que permita dar una mayor transparencia en la administración de pensiones alimenticias para tutelar del principio del Interés Superior del Niño? Argumente.

Si, debería implementarse con la participación del demandado.

7. ¿Cómo cree usted que se viene dando la administración de las pensiones alimenticias a cargo del demandante en los procesos de alimentos y si estas cumplen con el derecho de alimentos del niño? Argumente.

Regularmente, y en muchos casos no se cumplen.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Analizar la naturaleza del procedimiento de rendición de cuentas.

**Preguntas:**

8. ¿Usted cree que se debería implementar un mecanismo de rendición de cuentas que permita informar a los demandados sobre los gastos incurridos por el demandante, en los procesos de alimentos? Argumente.

Si, con recibos y fotos/videos y testimonios.

9. ¿Según usted, al no existir un mecanismo de rendición de cuentas, se estaría afectando el Interés Superior del Niño? Argumente.

Si, porque no se cubre todas las necesidades del menor, a veces los padres no cumplen con el objetivo que es dotar al bienestar del niño.

10. ¿Considera usted de que se está administrando adecuadamente las pensiones alimenticias encargada por la demandante y si estas son destinadas en satisfacer el derecho de alimentos del menor? Argumente.

No en un buen porcentaje, a veces es destinada para otros fines y se ha visto en casos de la vida real

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

Analizar si existe justificación para requerir al obligado la rendición de cuentas en un proceso de alimentos

**Preguntas:**

11. ¿Usted cree que al existir un control y seguimiento de las pensiones alimenticias se contribuye a garantizar la vida digna del niño? Argumente.

Si, se satisficaria en sus necesidades de vivienda, salud y recreacion.

12. ¿Usted cree que teniendo como referencia el derecho comparado, es hora de evaluar la implementación de la figura de rendición de cuentas para la mejor realización del derecho de alimentos? Argumente.

Si, ya que garantizaria el bienestar del niño.


13. ¿Cree que debería tener conocimiento de cómo se está administrando las pensiones alimenticias, a fin de proteger el derecho de alimentos del menor? Argumente.

Si, para saber si realmente el menor esta recibiendo sus alimentos que por derecho le corresponde.

  
Yonhson Ramos Choque  
ABOGADO  
C.A.M.003



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

SELLO	FIRMA
<p>..... Yonhson Ramos Choque ABOGADO C.A.M.003</p>	

## GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

**La regulación de la rendición de cuentas en el proceso de alimentos de la pensión de alimentos a fin de tutelar el interés superior del niño**

**INDICACIONES:** El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a la pensión de alimentos, para lo cual, se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.

**Entrevistado:** LINO ARIEL JARA ZUBIETA

**Cargo:** DEFENSA PÚBLICO

**Institución:** MINJUS

### OBJETIVO GENERAL

Determinar si resulta necesario regular de la rendición de cuentas en el proceso de alimentos de la pensión de alimentos a fin de tutelar el interés superior del niño.

### Preguntas:

1. ¿Usted cree que actualmente existen casos de demandantes en los procesos de alimentos que no administran correctamente las pensiones alimenticias? Argumente.

Si, porque la casística es mucho mas amplia que las normas, así mismo, los jueces por tanta carga laboral no administran adecuadamente la justicia

2. ¿Usted cree que actualmente existen casos de demandantes en procesos de alimentos en donde las pensiones son destinadas en su totalidad al derecho de alimentos del niño? Argumente.

No necesariamente, en muchos casos destinan para otras cosas las representantes de los Menores



3. ¿Usted cree que, al existir un control y seguimiento en la administración de pensiones alimenticias, ello contribuiría en garantizar la vida digna del menor? Argumente.

Efectivamente, tal como señala

4. Considera Ud. ¿Que es necesario implementar un control y seguimiento de las pensiones alimenticias a fin de tutelar la vida digna del menor? Argumente.

Si es mejor para que cumple su finalidad

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar la naturaleza de los alimentos y el interés superior del niño.

#### Preguntas:

5. ¿Usted cree que al incorporarse la rendición de cuenta en las pensiones alimenticias se estaría garantizando el Interés superior del niño? Argumente.

Efectivamente el niño no deja de percibir lo que le corresponde

6. ¿Considera usted pertinente incorporar un mecanismo que permita dar una mayor transparencia en la administración de pensiones alimenticias para tutelar del principio del Interés Superior del Niño? Argumente.

no, tengo clara, pero si es necesario

7. ¿Cómo cree usted que se viene dando la administración de las pensiones alimenticias a cargo del demandante en los procesos de alimentos y si estas cumplen con el derecho de alimentos del niño? Argumente.

Si, se vienen cumpliendo de manera regular, y sino en via penal

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar la naturaleza del procedimiento de rendición de cuentas.

#### Preguntas:

8. ¿Usted cree que se debería implementar un mecanismo de rendición de cuentas que permita informar a los demandados sobre los gastos incurridos por el demandante, en los procesos de alimentos? Argumente.

Si, para que no exista distribución distinta a la pensión

9. ¿Según usted, al no existir un mecanismo de rendición de cuentas, se estaría afectando el Interés Superior del Niño? Argumente.

Si, porque el menor se perjudica

10. ¿Considera usted de que se está administrando adecuadamente las pensiones alimenticias encargada por la demandante y si estas son destinadas en satisfacer el derecho de alimentos del menor? Argumente.

Si porque Falta mas jueces y menos pagos en sueldo

### OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar si existe justificación para requerir al obligado la rendición de cuentas en un proceso de alimentos

#### Preguntas:

11. ¿Usted cree que al existir un control y seguimiento de las pensiones alimenticias se contribuye a garantizar la vida digna del niño? Argumente.

Si, porque la dignidad es un derecho Constitucional

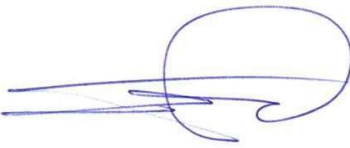
12. ¿Usted cree que teniendo como referencia el derecho comparado, es hora de evaluar la implementación de la figura de rendición de cuentas para la mejor realización del derecho de alimentos? Argumente.

no, tengo conocimiento

13. ¿Cree que debería tener conocimiento de cómo se está administrando las pensiones alimenticias, a fin de proteger el derecho de alimentos del menor? Argumente.

Si, todos para mejorar esta institución, el Estado no promueve



SELLO	FIRMA
<p>Abg. LINO AP. EL MRA ZUBIETA REG. Nº 19.147 C.O.P.E. Nº 19.147 Secretaría de Gestión y Asesoría Legal Ministerio de Justicia y Derechos Humanos</p>	





**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, LEÓN REINALTT LUIS ALBERTO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CALLAO, asesor de Tesis titulada: "LA REGULACION DE LA RENDICION DE CUENTAS EN EL PROCESO DE ALIMENTOS DE LA PENSION DE ALIMENTOS A FIN DE TUTELAR EL INTERES SUPERIOR DEL NIÑO", cuyos autores son SILVESTRE CACERES GUILLERMO FERNANDO, LOZA QUISPE LEYDY, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 26.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 29 de Setiembre del 2022

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
LEÓN REINALTT LUIS ALBERTO <b>DNI:</b> 18138359 <b>ORCID:</b> 0000-0002-4814-9512	Firmado electrónicamente por: LLEONRE el 29-09- 2022 08:12:31

Código documento Trilce: TRI - 0431457